



LA EDUCACIÓN EN EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Estudiantes:

Oscar David Sierra Guzmán

Jilberson Córdoba Córdoba

Docente:

Dr. Héctor Rafael Castellanos Triviños

Universidad Santo Tomás

Maestría en Pedagogías Críticas e Intervención Socioeducativa

Opción de Grado Ii_860b2 (Equipo 18)

Bogotá

2026

Resumen

En esta investigación se analiza el papel del modelo pedagógico implementado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar como una estrategia socioeducativa orientada a la resocialización de las personas privadas de la libertad. Para ello, el estudio parte del reconocimiento de que, a pesar de la importancia de la educación como instrumento de resocialización, en la práctica aún persisten importantes limitaciones con relación al hacinamiento, la escasez de recursos pedagógicos, la baja cobertura educativa y la aplicación de modelos pedagógicos tradicionales que restringen el potencial transformador de la educación.

En este contexto, la investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo y bajo un tipo de investigación aplicada, con el propósito de comprender tanto la estructura institucional del modelo educativo implementado en la Cárcel Judicial de Valledupar como las percepciones y experiencias de las personas que se encuentran privadas de la libertad frente a los procesos formativos que son desarrollados en dicho establecimiento. De allí se pudo encontrar que el modelo pedagógico aplicado en este centro de reclusión presenta importantes limitaciones pedagógicas e institucionales que afectan su calidad, continuidad y pertinencia. Asimismo, se identificó que gran parte de las personas privadas de la libertad perciben a la educación como una herramienta útil para la reconstrucción de sus proyectos de vida y para su futura reintegración social, aunque reconocen que realmente persisten múltiples dificultades relacionadas con el acceso, la infraestructura y los recursos educativos disponibles; y finalmente, se determinó que la educación en contextos penitenciarios posee un importante potencial resocializador.

Palabras Claves: *Educación, Resocialización, reinserción social, modelo pedagógico*

Abstract

This research analyzes the role of the pedagogical model implemented at the Valledupar Medium Security Prison as a socio-educational strategy aimed at the resocialization of incarcerated individuals. The study begins by acknowledging that, despite the importance of education as a tool for resocialization, significant limitations persist in practice, including overcrowding, a scarcity of educational resources, low educational coverage, and the application of traditional pedagogical models that restrict education's transformative potential.

In this context, the research was conducted using a qualitative approach and an applied research methodology. Its purpose was to understand both the institutional structure of the educational model implemented at the Valledupar Judicial Prison and the perceptions and experiences of incarcerated individuals regarding the educational processes offered at the facility. The study revealed that the pedagogical model implemented in this detention center presents significant pedagogical and institutional limitations that affect its quality, continuity, and relevance. It also identified that a large proportion of incarcerated individuals perceive education as a useful tool for rebuilding their life plans and for their future social reintegration, although they acknowledge that numerous difficulties related to access, infrastructure, and available educational resources persist. Finally, it was determined that education in prison settings possesses significant resocialization potential.

Keywords: *Education, Resocialization, Social reintegration, Pedagogical model*

Tabla de Contenido

Introducción	1
Planteamiento del Problema.....	4
Objetivos de Investigación	9
Objetivo General.....	9
Objetivos Específicos	10
Justificación.....	10
Hipótesis.....	12
Marco Referencial	14
Antecedentes.....	14
Internacionales.....	14
Nacionales	17
Locales	19
Marco Teórico	20
Marco Metodológico	25
Tipo de Investigación	25
Enfoque de Investigación	26
Población y Muestra.....	26
Diseño de Investigación	28
Técnicas de Recolección y Análisis de Información	30

Consideraciones Éticas.....	33
Resultados	34
Capítulo I. Caracterización del Modelo Pedagógico Implementado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar.....	34
Capítulo II. Percepción e Incidencia del Modelo Pedagógico en los PPL de la Cárcel Judicial de Valledupar	45
Capítulo III. Estrategias y Orientaciones para el Fortalecimiento del Modelo Pedagógico de la Cárcel Judicial de Valledupar.....	51
Discusión.....	56
Conclusiones	61
Referencias	64
Anexos.....	¡Error! Marcador no definido.

Índice de Tablas

Tabla 1 Procedimiento Metodológico	28
--	----

Índice de Figuras

Figura 1 Distribución de personas privadas de la libertad por nivel educativo	7
Figura 2 Nivel de Escolaridad de los PPL.....	46
Figura 3 Tiempo de Reclusión de los PPL	47
Figura 4 Percepción de los PPL en torno al Cumplimiento del Derecho a la Educación dentro del Penal	48

Índice de Anexos

Anexo A Matriz de Consistencia o Articulación.....	¡Error! Marcador no definido.
Anexo B Aval de la Directora de la Cárcel Judicial de Valledupar;	¡Error! Marcador no definido.
Anexo C Encuesta a Personal Administrativo y Docente	¡Error! Marcador no definido.
Anexo D Encuesta a Personas Privadas de la Libertad.....	¡Error! Marcador no definido.
Anexo E Respuestas a Encuesta Dirigida a Administrativos y Docentes;	¡Error! Marcador no definido.
Anexo H Resultados de Encuesta a PPL	¡Error! Marcador no definido.

Introducción

La resocialización de las personas privadas de la libertad en Colombia se ha configurado como uno de los principales propósitos o funciones de la pena, lo que se halla respaldado por diferentes disposiciones legales como lo es el artículo 4 de la Ley 599 de 2000 y el artículo 9 de la Ley 65 de 1993. En este sentido, la Corte Constitucional de Colombia, en su función de garante de la supremacía constitucional y de los derechos fundamentales, ha reiterado a través de diferentes providencias como la sentencia T-009 de 2022 y la T-498 de 2019, donde se ha precisado la relevancia de los procesos de reeducación y reintegración social de quienes se encuentran reclusos en establecimientos penitenciarios (Preciado, 2020).

En yuxtaposición, el sistema penitenciario nacional, por su parte, se ha estructurado bajo un enfoque progresivo a través del cual se ha propendido o dirigido a lograr la reincorporación plena de la persona a la sociedad y aunque en muchos casos este proceso ha sido deficiente, lo cierto es que el sistema se ha construido en función de la conducta del interno y de su participación en actividades como el trabajo, el estudio y otros programas que han sido desarrollados al interior de los establecimientos carcelarios con la finalidad de resocializar a las personas privadas de la libertad (en adelante PPL) a través de una serie de actividades educativas y sociales que, además, ofrecen incentivos en términos de redención de las penas (Mendieta, Molina, & Huertas, 2020).

De igual forma, es de anotar que, de acuerdo con la Corte Constitucional (2024), el tratamiento penitenciario al que tienen derecho las personas privadas de la libertad tiene como finalidad prepararlas para su retorno a la vida en sociedad, de manera que, al momento de cumplir con su condena o de acceder plenamente a la libertad, estas puedan desenvolverse adecuadamente en el entorno social (Sentencia T-298 de 2024). Allí, este tratamiento no sólo ha buscado facilitar su adaptación social, sino que también se ha dirigido con la intención de reducir la probabilidad de reincidencia en conductas delictivas, contribuyendo así a la prevención de los delitos.

En todo este panorama, la educación ha adquirido una relevancia muy especial dentro de estos entornos penitenciarios, toda vez que esta ha sido contemplada como herramienta fundamental para lograr la transformación individual y la reintegración social de los PPL. De hecho, en estos entornos, la educación se ha convertido en un instrumento resocializador no sólo por las importantes deficiencias educativas con la que ingresan muchos de los PPL y que, en cierto modo, incide en la delictividad, sino que también la educación ha sido una herramienta que trascienden la mera transmisión de conocimientos, constituyéndose en escenarios a través del cual estas personas pueden iniciar un proceso educativo con el que pueden lograr la reconstrucción de sus proyectos de vida, fortalecer sus capacidades y habilidades individuales y encontrar en la educación un mecanismo para la generación de oportunidades (Español & Moreno, 2014).

A pesar de lo anterior, no es de desconocer que, actualmente, el sistema penitenciario enfrenta importantes desafíos relacionados con problemas como el hacinamiento, la reincidencia delictiva y las limitaciones en la aplicación de los procesos de resocialización. De hecho, las políticas penitenciarias si bien han buscado incorporar estrategias orientadas a la promoción de la resocialización de las PPL, lo cierto es que su impacto ha sido muy reducido y limitado como consecuencia del hacinamiento, la escasez de recursos institucionales y la ausencia de verdaderos procesos de acompañamiento, especialmente tras la excarcelación (Jiménez, 2020).

Frente a esta realidad, la implementación de modelos pedagógicos al interior de los centros de reclusión se presenta como una estrategia clave que puede contribuir positivamente a la humanización del sistema penal y al cumplimiento de los fines de la pena (Sepulveda, Castro y Botia, 2021). Aunque, es de anotar que autores como Sáenz (2016) han reconocido que la mayoría de los programas enfocados en la capacitación laboral y en la educación al interior de los centros de reclusión suelen presentar una cobertura muy limitada que no siempre logra asegurar una reintegración efectiva a la sociedad.

Particularmente, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar no es ajeno a estas dinámicas, toda vez que, en su interior, el desarrollo de los procesos educativos ha planteado serios interrogantes sobre su alcance, estructura y efectividad en la transformación de las trayectorias de vida de la población privada de la libertad, especialmente porque la ciudad no sólo presenta altos índices de criminalidad, sino que también de reincidencia, lo que puede ser asociado a la ineficiencia de los procesos gestados al interior de este establecimiento. En este sentido, resulta pertinente analizar no sólo las características formales del modelo pedagógico aplicado en esta institución, sino también evaluar la manera en que este es percibido por los propios PPL y a partir de allí examinar el impacto de este modelo en dimensiones como la inclusión social y la prevención de la reincidencia.

Planteamiento del Problema

El sistema penitenciario colombiano ha sido objeto de muchos cuestionamientos en torno a su capacidad para cumplir de manera efectiva con los fines de la pena, especialmente en lo que respecta a la resocialización de las personas privadas de la libertad, toda vez que, a pesar de la existencia de un enriquecido marco normativo en materia penal a través de normas como la Ley 906 de 2004, la Ley 65 de 1993 y la Ley 599 de 2000, a través del cual se ha reconocido de manera directa e indirecta que la dignidad humana es el eje central del tratamiento penitenciario y por la cual se ha establecido que la resocialización es uno de sus principales propósitos y fines de este sistema, lo cierto es que en la práctica aún persisten problemáticas que limitan el alcance de estos objetivos, entre estas, la incapacidad del Estado de garantizar condiciones de igualdad y de dignidad a los PPL.

Particularmente, es de aclarar que la privación de la libertad constituye una de las sanciones más severas impuestas por el Estado; sin embargo, de cara a dicha condición es necesario entender que la misma no suspende el ejercicio de los derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la educación. Por ello, a nivel internacional, organismos como la UNESCO (2020) y la Organización de las Naciones Unidas (2015) han reiterado que la educación en contextos penitenciarios debe ser garantizada como un derecho humano inalienable y como un componente central de los procesos de resocialización y reintegración social.

En este contexto, la educación ha sido prevista como una de las estrategias más relevantes para contribuir a la transformación de las personas privadas de la libertad, ello al ofrecer herramientas que favorecen el desarrollo de sus capacidades y habilidades, la construcción de nuevos proyectos de vida y la adquisición de competencias que faciliten su inclusión social una vez recuperen la libertad. Así, desde una perspectiva socioeducativa, los procesos formativos en los escenarios penitenciarios no sólo cumplen una función académica, sino que también

representan espacios de reflexión, resignificación de experiencias y reconstrucción de identidades, los cuales son aspectos esenciales para avanzar en procesos efectivos de resocialización (Silva y Rodríguez, 2025).

No obstante, en numerosos sistemas penitenciarios, especialmente en América Latina, este derecho continúa siendo vulnerado o reducido a una oferta limitada, desarticulada y con un bajo impacto transformador. En efecto, Piñeros y Guerra (2025) han advertido que en Colombia la oferta educativa suele ser, cuanto menos, insuficiente frente a la demanda existente, tanto en cobertura como en niveles de formación disponibles, en personal docente, en herramientas educativas, en espacios didácticos e inclusive en la formación docente. Frente a ello, es de anotar que todos estos problemas restringen el acceso de muchas personas privadas de la libertad a procesos educativos continuos, efectivos, dignos y pertinentes.

A ello se le suma que, en muchos casos, los programas se concentran en los niveles más básicos o en cursos de corta duración, sin que realmente se llegue a garantizar trayectorias formativas completas que permitan una cualificación progresiva del proceso educativo. De igual forma, se tiene que al interior de los centros penitenciarios existe una marcada desarticulación institucional entre las entidades responsables de la educación y las autoridades penitenciarias, lo que se ha traducido en importantes debilidades en la planificación, ejecución y seguimiento de los procesos formativos (Cristancho, 2021).

Esta falta de coordinación también dificulta la continuidad educativa una vez la persona recupera la libertad, generando rupturas en los procesos de aprendizaje y limitando las posibilidades reales de inserción social y laboral, toda vez que esta situación suele provocar estrés y frustración, lo que, de hecho, suele influir en la reincidencia.

En cuanto al impacto transformador, la realidad es que muchos de estos programas educativos no logran incidir de manera significativa en la reconstrucción del tejido social y de los

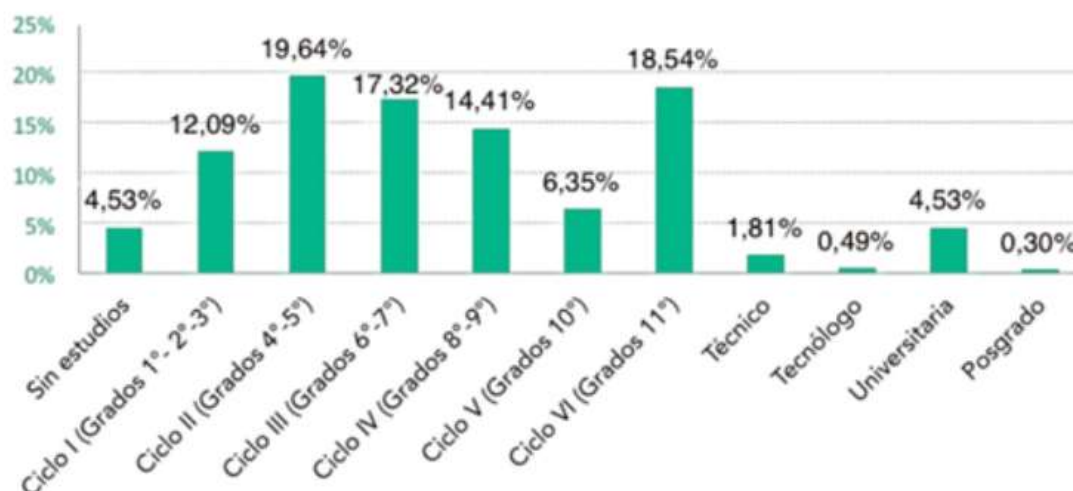
proyectos de vida de las personas privadas de la libertad, ya sea por la ausencia de enfoques pedagógicos contextualizados, por la precariedad de los recursos educativos o por las limitaciones propias del entorno carcelario (Preciado, 2020).

En cualquier caso, la educación en estos centros de reclusión sigue siendo un proyecto sin cumplirse de forma eficiente y aunque no se desconoce su efectividad como una herramienta de resocialización, lo cierto es que, en términos generales, estos procesos se han venido desarrollando como una actividad complementaria a la que los PPL acceden para redimir las penas, sin que esta tenga mayores efectos en la reducción de la reincidencia o en la inclusión social (Portilla, 2025).

En Colombia, aunque el derecho a la educación de las personas privadas de la libertad se encuentra reconocido como un derecho fundamental desde la Constitución Política de 1991 y que el mismo ha sido desarrollado en la Ley 65 de 1993, la realidad penitenciaria ha dejado entrever la existencia de profundas brechas entre el marco normativo y su aplicación efectiva. De hecho, esta situación se ha intensificado por lo que el sistema carcelario colombiano se ha caracterizado por altos niveles de hacinamiento, de precariedad institucional y de escasez de recursos pedagógicos, las cuales son condiciones que afectan directamente la continuidad, calidad y pertinencia de los procesos educativos ofrecidos en estos establecimientos (Echeverri, Acosta y Vargas, 2022). Estas limitaciones no solo obstaculizan el acceso a la educación formal, sino que reducen su potencial como estrategia para la generación de capacidades y la transformación de proyectos de vida.

En este punto, es necesario tener en cuenta que, según datos del INPEC (2021) la mitad de los PPL han alcanzado, como máximo, el grado de educación básica, por lo que más del 90% de los PPL no tienen una educación superior. Esta situación refleja la profunda brecha educativa que antecede al ingreso al sistema penitenciario y que, a su vez, condiciona las posibilidades reales de resocialización. Para entender mejor este planteamiento, véase la siguiente figura:

Figura 1 Distribución de personas privadas de la libertad por nivel educativo



Nota. INPEC (2021). Informe estadístico de la población privada de la libertad

En efecto, al observar la distribución por niveles educativos, se evidencia la existencia de una alta concentración de PPL en los ciclos de educación básica y media, mientras que la participación en niveles técnico, tecnológico y universitario es significativamente baja. Esta realidad no sólo pone de manifiesto las limitaciones existentes en el acceso a la educación antes de la privación de la libertad, sino que también deja en evidencia los desafíos que enfrenta el sistema penitenciario en torno a la necesidad de ofrecer procesos formativos que permitan una cualificación progresiva y pertinente.

De otro lado, desde una perspectiva crítica, diversos autores como González (2026) han advertido que la educación en los entornos penitenciarios corre el riesgo de reproducir lógicas de control y disciplinamiento si se limita al empleo de los modelos pedagógicos tradicionales que están centrados en la transmisión de contenidos desconectados de las realidades, experiencias y necesidades particulares de las personas privadas de la libertad. En este sentido, la ausencia de

modelos pedagógicos contextualizados, dialógicos y emancipadores debilita la posibilidad de que la educación contribuya de manera efectiva a la construcción de subjetividades críticas, al fortalecimiento de la autoestima y a la resignificación de trayectorias vitales marcadas por la exclusión social y la violencia estructural.

En este sentido, Enjuanes (2025) ha precisado que la regla general es que los establecimientos penitenciarios desarrollan modelos pedagógicos basados en la aplicación de estrategias como la magistralidad, la aflicción, el miedo y el castigo, lo que tiene un profundo impacto negativo en los procesos formativos y en el control de la criminalidad, pues más allá de lograr el efecto disciplinador deseado, lo cierto es que estos modelos y estrategias tienden a acercar más a las personas a la comisión de los delitos. En tanto, el mismo autor ha aclarado que otros modelos de carácter más socio pedagógicos y comunitarios sí tienen un impacto mucho más positivo en la no reincidencia de los delitos y en la resocialización de las personas, por lo que, de acuerdo con este autor, el modelo pedagógico aplicado en los centros penitenciarios tiene un gran potencial y efecto en la transformación de las condiciones de vida de los PPL.

Particularmente, en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar, se han evidenciado algunos esfuerzos institucionales por lograr la implementación de programas de educación formal mediante convenios con instituciones educativas externas. No obstante, en una mirada preliminar, se ha podido evidenciar la existencia de profundos desafíos en torno a la evidencia y pertinencia del modelo pedagógico contemplado al interior de este establecimiento.

En este punto, es fundamental entender que la sola implementación de programas educativos en los establecimientos penitenciarios no garantiza, por sí misma, la obtención de resultados positivos en términos de resocialización y reintegración social. De hecho, la efectividad de estos procesos depende, en gran medida, de la calidad, pertinencia y coherencia del modelo

pedagógico que los orienta (López, 2021). En este sentido, resulta fundamental analizar no solamente la existencia de la oferta educativa, sino también las características del enfoque pedagógico adoptado, su estructura organizativa, los actores involucrados, los recursos disponibles y su articulación con las políticas públicas en materia educativa y penitenciaria.

En este contexto, se identifica como problema de investigación la falta de comprensión sobre cómo el modelo pedagógico implementado por el colegio de la Cárcel Judicial de Valledupar contribuye o limita el fortalecimiento de las capacidades de los PPL, la transformación de sus proyectos de vida y su reinserción social. Esta situación plantea la necesidad de analizar, desde un enfoque descriptivo y crítico, las características de dicho modelo pedagógico, las percepciones de los internos sobre su impacto y su alcance en los procesos de inclusión y reinserción social.

En este orden de ideas, la presente investigación se orienta a responder la siguiente el siguiente cuestionamiento: ¿Cuál es el papel del modelo pedagógico implementado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar como estrategia socioeducativa para la resocialización de las personas privadas de la libertad?

Objetivos de Investigación

Objetivo General

- Analizar el papel del modelo pedagógico implementado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar como estrategia socioeducativa para la resocialización de las personas privadas de la libertad.

Objetivos Específicos

- Caracterizar el modelo pedagógico implementado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar, incluyendo su estructura, regulación institucional y evolución en el tiempo.
- Analizar la percepción de las personas privadas de la libertad en torno al modelo pedagógico y su incidencia en la transformación de sus proyectos de vida.
- Identificar las áreas y estrategias de mejora que permitan fortalecer el modelo pedagógico aplicado en la Cárcel Judicial con miras a mejorar los procesos de resocialización, de inclusión social y de prevención de la reincidencia de las personas privadas de la libertad.

Justificación

Esta investigación es sumamente trascendental por cuanto aborda un asunto sobre el cual existe la imperiosa necesidad de profundizar, esto es la comprensión del papel que desempeña la educación en los procesos de resocialización de las personas privadas de la libertad en Colombia, pues si bien el ordenamiento jurídico ha reconocido la resocialización como un fin esencial de la pena, en la práctica aún persisten serios cuestionamientos en torno a la efectividad de las estrategias implementadas y su capacidad para materializar dicho propósito. En este sentido, al analizar el modelo pedagógico aplicado en un establecimiento, como lo es la Cárcel Judicial de Valledupar se puede examinar de manera concreta la forma en la que se han venido desarrollando estos procesos educativos y su impacto real que tienen estos procesos en las personas privadas de la libertad.

Asimismo, esta investigación resulta pertinente porque aborda una problemática de alto impacto social, tal como lo es la reincidencia delictiva y las dificultades de reinserción social de las personas que han estado privadas de la libertad. Por ello, comprender si los modelos educativos

implementados en los centros penitenciarios están contribuyendo realmente a la transformación de los proyectos de vida de los PPL constituye un elemento clave para el diseño de políticas públicas más eficaces.

De esta manera, a través de esta investigación se generan importantes conocimientos que permitan valorar objetivamente el modelo pedagógico implementado en el establecimiento objeto de estudio como una estrategia socioeducativa de resocialización. Así, a través del análisis de su estructura, su regulación institucional, su evolución, ejecución y la percepción de los actores involucrados, se busca identificar en qué medida dicho modelo educativo favorece la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

Por otra parte, esta investigación también tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de las prácticas educativas en los centros penitenciarios, por lo que a través de esta se pretende proporcionar los insumos teóricos que puedan ser utilizados tanto por las autoridades penitenciarias como por las entidades educativas para lograr diseñar e implementar programas educativos que puedan responder de forma efectiva e integral a las necesidades sociales y educativas de los PPL, según las particularidades y transversalidades de estas poblaciones.

Para ello, la investigación se desarrollará desde un enfoque socioeducativo de carácter cualitativo, el cual permite comprender de manera integral tanto la dimensión institucional del modelo pedagógico estudiado como las experiencias y percepciones de las personas privadas de la libertad que se ven involucradas en este modelo.

Finalmente, es de anotar que con esta investigación se busca enriquecer la discusión existente en torno a la relación entre la educación y resocialización en contextos penitenciarios, aportando evidencia empírica que pueda servir como referente para estudios similares. De igual forma, se espera que los resultados permitan identificar las fortalezas y debilidades del modelo pedagógico implementado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad

de Valledupar, ofreciendo insumos para su mejora y para la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes.

De igual forma, la información generada podrá servir como soporte técnico para la renovación o ampliación de convenios educativos, la gestión de recursos pedagógicos y tecnológicos, y la formulación de propuestas de mejora orientadas a garantizar una educación más pertinente, continua y sostenible dentro del penal. Con todo ello, se pretende visibilizar la importancia de la educación como herramienta de resocialización y a promover una reflexión mucho más amplia en torno a la necesidad de fortalecer las estrategias pedagógicas dirigidas a las personas privadas de su libertad, entendiendo que la educación es un instrumento clave en la reconstrucción del tejido social y en su reinserción en la sociedad (Rorres, Ortega y Arias, 2015).

Hipótesis

Para efectos de la presente investigación se parte de la hipótesis de que el modelo pedagógico implementado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar, aunque formalmente se encuentra orientado hacia la resocialización de las personas privadas de la libertad, en la práctica presenta importantes limitaciones de carácter funcional, pedagógico e institucional que afectan negativamente su calidad, pertinencia y alcance. En este sentido, se considera que dichas limitaciones inciden de manera directa en la baja efectividad de los procesos educativos desarrollados al interior de este establecimiento, lo que a su vez reduce su impacto en la transformación de los proyectos de vida de los internos, en su reintegración social y en la disminución de la reincidencia delictiva.

De manera más específica, se plantea que, si bien existe una oferta educativa intramural, esta resulta sumamente insuficiente en términos de cobertura, de acceso, de pertinencia y de continuidad, ello debido a factores como la escasez de recursos pedagógicos, la falta de

infraestructura adecuada, la discontinuidad de los procesos formativos y las condiciones propias del entorno penitenciario, como lo es el hacinamiento.

A ello se le suma el hecho de que el modelo pedagógico tiende a estar influenciado por enfoques muy tradicionales y anticuados que sólo están centrados en la transmisión de contenidos y en el cumplimiento de requisitos formales, lo que limita el desarrollo integral de los PPL y reduce la educación meramente a un mecanismo instrumental asociado principalmente a la redención de pena, sin que a través de esta se pueda lograr una incidencia significativa en los procesos reales de resocialización.

Asimismo, se plantea que la débil articulación entre las instituciones responsables de la educación y las autoridades penitenciarias, junto con la ausencia de estrategias de seguimiento y acompañamiento postpenitenciario, incide negativamente en la continuidad de los procesos formativos y en la consolidación de trayectorias educativas que favorezcan la inclusión social de las personas una vez recuperan su libertad. En consecuencia, estas condiciones afectan tanto la experiencia educativa de los internos como la posibilidad de que la educación cumpla realmente una función como herramienta efectiva de transformación social.

En este contexto, se sostiene que, aunque algunos internos logran acceder a procesos educativos dentro del establecimiento, el modelo pedagógico actual resulta plenamente insuficiente para generar cambios importantes en la reducción de la reincidencia y en la garantía de procesos efectivos de reintegración social. Asimismo, se plantea para lograr verdaderos cambios positivos en el sistema penitenciario, es fundamental desarrollar y aplicar modelos pedagógicos que incorporen enfoques críticos, participativos y contextualizado y que estos sean acompañados de una mayor articulación institucional, de la disponibilidad de recursos adecuados y de la aplicación de estrategias de seguimiento, lo que sí tendría un impacto significativamente más alto en los procesos de resocialización y reinserción de las personas privadas de la libertad.

Marco Referencial

Antecedentes

Internacionales

A nivel internacional, es necesario destacar el trabajo de Scarfó, Pérez y Montserrat (2013) denominado “*Avances en la Normativa del Derecho a la Educación en Cárceles de la Argentina*”, en donde los investigadores desarrollan todo un estudio orientado a analizar la evolución del reconocimiento jurídico que ha tenido el derecho a la educación y, en particular, su desarrollo en los centros penitenciarios en Argentina, así como las limitaciones que persisten en su aplicación práctica.

Asimismo, en esta investigación se aborda la relación entre las disposiciones penales, las políticas educativas y las experiencias de los docentes en estos centros de reclusión, ello con el objetivo de reflexionar sobre los avances históricos que se han presentado en la garantía de este derecho. De cualquier modo, cabe anotar que este estudio se sustenta a través de una meticulosa revisión bibliográfica y normativa a través de la cual los investigadores examinan el desarrollo legal en torno a dicho de este derecho. Por otro lado, es necesario destacar que, entre sus hallazgos y conclusiones, los autores señalan que, aunque se han logrado avances significativos en el reconocimiento formal del derecho a la educación de las personas privadas de la libertad, aún persisten múltiples obstáculos que entorpecen su ejercicio efectivo (Scarfó, Pérez, & Montserrat, 2013).

Otro trabajo a destacar es el de Bedriñana (2021) titulado “*Estudiar en prisión: la situación actual de las mujeres en contextos penitenciarios españoles*”, en donde la autora analiza las condiciones de acceso a la educación en los centros penitenciarios de España, con énfasis en la población femenina. Así, con este estudio la autora aborda las oportunidades, motivaciones y limitaciones que enfrentan las mujeres privadas de la libertad en su proceso educativo.

De allí, la autora concluye que las internas perciben la educación como una herramienta útil para mejorar y proyectar su futuro, su desarrollo personal y la gestión del tiempo en prisión, destacándose una preferencia por estudios en áreas como el derecho y la formación profesional. Por ello, este trabajo resulta significativo en la medida que a través del mismo se evidencia la estrecha relación que existe entre las expectativas de reinserción y la demanda educativa, lo que permite comprender la importancia de ofrecer programas formativos pertinentes y de calidad en los entornos penitenciarios (Bedriñana, 2021).

Desde otra perspectiva, es menester anotar el trabajo de Aróstegui (2021) titulado “*El ejercicio de derechos fundamentales en la cárcel: el caso del derecho a la educación en las cárceles catalanas*”, en donde el autor analiza las implicaciones del ejercicio del derecho a la educación en contextos de privación de la libertad, particularmente en el sistema penitenciario catalán. De allí, se tiene que, a lo largo de dicha investigación, el autor aborda la tensión entre el reconocimiento constitucional de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y las limitaciones reales para su ejercicio dentro de los centros penitenciarios.

Como conclusión, la autora evidencia que, a pesar de existir un sólido marco jurídico que garantiza el derecho a la educación, su ejercicio efectivo se encuentra restringido por factores estructurales, institucionales y culturales propios del entorno carcelario. Este trabajo resulta particularmente relevante porque permite comprender que la garantía de derechos en prisión no depende exclusivamente de su reconocimiento legal, sino de las condiciones materiales e institucionales que posibilitan su ejercicio, por lo que se reconoce el papel y responsabilidad de los centros penitenciarios en el goce pleno de este derecho fundamental (Aróstegui, 2021).

En suma, se recalca el trabajo de Conway (2022) denominado “*Andragogy in prison: Higher education in prison and the tenets of adult education*”, el cual resulta muy significativo pues el autor desarrolla un análisis meticuloso en torno a la educación superior en contextos

penitenciarios a partir de los principios de la educación de adultos. A saber, en este estudio se aborda la relación entre la andragogía y los procesos formativos en prisión, enfatizando en la necesidad de adaptar los modelos educativos según las características y necesidades particulares de cada población adulta que se encuentra privada de la libertad. Por ello, es muy acertado que el autor establezca que la educación en prisión debe orientarse bajo principios andragógicos que reconozcan la experiencia previa de las personas, su autonomía y su capacidad de aprendizaje significativo.

En la misma línea de ideas, se recalca el trabajo de O'Brien (2022) titulado “*¿Education as the practice of freedom?*” – *Prison education and Paulo Freire*”, donde se examina la educación en prisión desde la perspectiva de la pedagogía crítica de Paulo Freire, cuestionando si esta puede realmente constituirse en una práctica de libertad en contextos de encierro. Así, con este estudio se aborda el potencial emancipador de la educación y las condiciones restrictivas del sistema penitenciario. Por lo que la autora llega a la conclusión de que, aunque la educación en prisión tiene un potencial transformador, este se ve limitado cuando los programas educativos reproducen lógicas de control y disciplinamiento.

Finalmente, entre otras investigaciones consultadas, es menester recalcar el trabajo de Stickle y Bell (2023) en “*¿Are schools in prison worth it? The effects and economic returns of prison education*” y el trabajo de Escobedo (2025) titulado “*Educación en contextos de encierro: la influencia de la educación en el proceso de reinserción social*”. A saber, en ambas investigaciones se realiza una profundización teórica – práctica en torno a los efectos y beneficios de la educación y su impacto e incidencia en la reincidencia delictiva y en la reinserción social. En ambos casos, los autores reafirman que la educación no solo contribuye a la minimización de las tasas de reincidencia, sino que también genera beneficios económicos a largo plazo pues esta comprende la disminución de los costos asociados al sistema penal.

Nacionales

A nivel nacional, el primer referente de investigación a destacar es el trabajo de Mozo (2026) titulado *“Pertinencia y alcance de la educación formal como estrategia de resocialización para mujeres del establecimiento penitenciario el buen pastor de Bogotá en 2022”*, en donde desarrolla un análisis en torno a la relación existente entre la educación en entornos penitenciarios y su incidencia en los procesos de reintegración social, particularmente en el contexto del establecimiento carcelario El Buen Pastor de Bogotá. Allí, la autora aborda temas como la educación formal en entornos de reclusión, la resocialización como finalidad de la pena, los elementos de la reincidencia penitenciaria y las condiciones del sistema carcelario colombiano. Asimismo, examina la tensión existente entre el enfoque punitivo que predomina en el sistema penitenciario y los modelos educativos que realmente se encuentran orientados a lograr una verdadera transformación social, frente a lo cual, los autores destacan que dicha tensión limita considerablemente el alcance real de los programas educativos.

Así las cosas, a través de este trabajo la autora ofrece una comprensión integral del papel de la educación como herramienta clave para la construcción de proyectos de vida, el fortalecimiento de habilidades sociales, cognitivas y laborales, y la disminución de factores asociados a la reincidencia delictiva. Además, a través de un análisis documental, la autora logra poner en evidencia que la educación formal, aunque reconocida normativamente como un derecho fundamental y como eje del tratamiento penitenciario, enfrenta múltiples limitaciones en su implementación, especialmente por situaciones como la baja cobertura, la falta de continuidad y la escasa articulación interinstitucional, lo que reduce significativamente su impacto resocializador. De igual forma, el estudio concluye que existe una brecha considerable entre el marco jurídico que promueve la resocialización y la realidad del sistema penitenciario, lo cual exige el diseño e implementación de políticas públicas que garanticen de forma eficiente el acceso a programas

educativos integrales, sostenibles y evaluables, y que estos sean dirigidos a la efectiva reintegración social de las personas privadas de la libertad (Mozo, 2026).

Cabe destacar que la autora concluye si bien la educación constituye una herramienta fundamental dentro de los procesos de tratamiento penitenciario, lo cierto es que su efectividad depende en gran medida de la implementación de un enfoque integral en el que se logre articular las dimensiones educativas, psicosociales y laborales. En este sentido, la autora enfatiza que la resocialización no puede entenderse como un proceso aislado ni exclusivamente educativo, sino como una estrategia compleja que requiere la intervención coordinada de múltiples actores institucionales (Mozo, 2026).

Con todo ello, este trabajo resulta sumamente relevante toda vez que proporciona un análisis crítico, actualizado y contextualizado acerca de las limitaciones que presenta del sistema carcelario colombiano y su impacto en los procesos de resocialización. De hecho, a través de esta investigación se puede comprender como la educación no solo debe ser concebida como únicamente como un derecho aislado, sino como un principio a partir del cual se deben construir las políticas públicas orientadas a la reintegración social.

Así mismo, el trabajo de Bravo (2019) denominado “*Educación en cárceles: práctica alienante o liberadora*”, analiza el papel de la educación en los centros penitenciarios colombianos desde una perspectiva crítica. Allí, el autor aborda la tensión que se ha venido presentando entre los modelos educativos tradicionales, que reproducen dinámicas de control y disciplinamiento, y enfoques pedagógicos orientados a la transformación social. Este trabajo es muy importante porque en este autor plantea que muchas prácticas educativas que se han venido desarrollando en los centros de reclusión responden a enfoques moralizantes que limitan el desarrollo del pensamiento crítico y reducen el potencial emancipador de la educación.

En este panorama, es apremiante como el autor señala que las prácticas de carácter moralista identificadas en la cárcel de Villahermosa en Cali, aunque se presentan bajo el discurso de la resocialización, configuran un modelo de intervención que se remite a enfoques propios de los alienistas de la modernidad temprana, lo cual resulta clave para comprender la vulneración del derecho a la educación de la población privada de la libertad. Esta perspectiva permite evidenciar que, en lugar de promover procesos educativos orientados a la emancipación y al desarrollo integral del individuo, se implementa un esquema que pretende moldear la conducta y la moral de los internos conforme a parámetros previamente establecidos, desnaturalizando así la finalidad formativa de la educación (Bravo, 2019).

En este sentido, al privilegiar la corrección moral por encima del pensamiento crítico y el desarrollo de competencias relevantes, el sistema penitenciario no sólo limita el acceso a una educación de calidad, sino que además reduce su potencial transformador de la educación, convirtiéndola en un mecanismo de control y disciplinamiento que afecta el ejercicio pleno del derecho a una formación significativa y útil para la reintegración social.

Locales

Para finalizar este apartado, es importante resaltar el trabajo de Romero, Restrepo y Ramos (2021) titulado “*Actitud de los internos hacia la educación carcelaria en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario (EPMSC) de la ciudad de Riohacha – La guajira*”. Particularmente, en esta investigación se deja en evidencia que la educación no solo impacta en el desarrollo cognitivo de las personas privadas de la libertad, sino que también incide en la transformación de sus conductas, expectativas de vida y en la intención de no reincidir en el delito.

De hecho, a lo largo de este trabajo, los investigadores reconocen que es muy frecuente que, en los centros de reclusión, los modelos pedagógicos desarrollados se vean considerablemente afectados por situaciones como el hacinamiento, la falta de recursos y las inadecuadas condiciones de las instalaciones infraestructurales, lo que provoca que muchas veces los internos no puedan acceder a los procesos formativos, o que lo hagan de forma poco regular y rotándose el acceso a las clases, lo que afecta considerablemente la calidad de la educación en estos espacios penitenciarios (Romero, Restrepo y Ramos, 2021).

Por otro lado, es de recalcar que, en este trabajo, los (las) autores (autoras) llegaron a la conclusión de que un porcentaje ligeramente mayor a la media de los privados de la libertad que participaron en el proyecto, reconocieron que la educación resulta ser sumamente favorable para la reinserción social y la transformación de los estilos de vida. Aunque, paralelamente, casi la mitad de los participantes presenta actitudes negativas frente a la importancia y trascendencia de la educación en el sistema penitenciario, lo cual puede deberse precisamente a los problemas institucionales identificados (Romero, Restrepo y Ramos, 2021).

Marco Teórico

Para el desarrollo de esta investigación es necesario conservar una visión holística en torno a las categorías que articulan el tema desarrollado, estas son: la educación en contextos penitenciarios, la resocialización y los enfoques y modelos pedagógicos a través de los cuales se pueden analizar las características, limitaciones y potencialidades de las prácticas educativas en los centros de reclusión. Así, es de tener en cuenta que estas categorías orientan la discusión teórica y permiten identificar las diferentes perspectivas y postulados en torno al papel de la educación en la reinserción e inclusión social de las personas privadas de la libertad.

Así las cosas, es de precisar en primer lugar que, la educación en los contextos penitenciarios debe analizarse a partir del sentido y finalidad que tiene la pena a la luz de los principios de los Estados sociales de derecho, que, como es el caso colombiano, la Constitución Política de 1991 ha establecido a la dignidad humana como el eje central del ordenamiento jurídico. En este marco, la privación de la libertad no puede ser entendida exclusivamente como un mecanismo de castigo, sino más bien como una oportunidad institucional destinada a promover los procesos de transformación y reintegración social. De esta manera, la resocialización se configura como un fin esencial del sistema penitenciario, orientado a garantizar que las personas privadas de la libertad desarrollen capacidades que les permitan reinsertarse de manera efectiva en la sociedad y, con ello, disminuir los niveles de reincidencia delictiva (Agudelo y López, 2023).

Desde esta perspectiva, autores como Preciado (2020) sostienen que la educación constituye uno de los principales instrumentos para materializar el objetivo resocializador de la pena, en la medida en que no se limita al acceso a contenidos académicos, sino que propicia procesos formativos integrales orientados a la reconstrucción de proyectos de vida, el fortalecimiento de habilidades cognitivas, emocionales y sociales, y la resignificación de las experiencias individuales. Esta postura se complementa con lo planteado por García (2015), quien enfatiza que la educación debe ser entendida como un derecho fundamental que no se extingue con la condena, sino que adquiere una mayor relevancia en aquellos contextos de vulnerabilidad, como lo son los establecimientos penitenciarios.

En esta misma línea, la Organización de las Naciones Unidas (2015), a través de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, ha reiterado la importancia de garantizar el acceso a la educación en los centros penitenciarios, destacando su papel en la promoción de la inclusión social y en la prevención de los delitos. De hecho, en dichas reglas se establece que los procesos educativos deben ser accesibles para todos los internos y que, además, deben orientarse al

desarrollo integral de la persona, reconociendo sus necesidades, intereses, capacidades y contextos particulares, así como su articulación con las políticas públicas de educación y de empleo, de tal modo que se facilite la continuidad de los procesos formativos una vez sea recuperada la libertad.

De esta manera, en este punto, se evidencia una coincidencia entre los postulados normativos y pedagógicos en torno al papel fundamental de la educación como herramienta de transformación y reinserción social. No obstante, al abordar específicamente la categoría de la resocialización, es necesario reconocer que la implementación de esta noción históricamente ha entrado importantes limitaciones estructurales e institucionales.

De hecho, en América Latina y particularmente en Colombia, el sistema penitenciario se ha caracterizado por altos niveles de hacinamiento, por la escasez de recursos institucionales y por serias debilidades en la articulación interinstitucional, lo que repercute directamente en la calidad y cobertura de la oferta educativa al interior de los centros penitenciarios. Así, estas condiciones dificultan el desarrollo de procesos formativos continuos, pertinentes y de calidad, lo que reduce significativamente el impacto de la educación como herramienta de resocialización (Chaparro, 2025).

En este sentido, es de entender que la resocialización no sólo implica la permanencia en los procesos educativos durante el tiempo de reclusión, sino que también implica el tener la posibilidad real de lograr una reintegración social efectiva. Al respecto, Acín (2009) plantea que la educación debe contribuir al desarrollo de competencias no sólo académicas, sino también sociales, emocionales y laborales, de modo que estas permitan a los individuos desenvolverse en distintos entornos sociales.

Sin embargo, Arandia (2018) advierte que uno de los principales obstáculos que se enfrenta de cara a esta situación radica en la desconexión existente entre los procesos educativos desarrollados al interior de los centros penitenciarios y las oportunidades existentes en el entorno

social externo, lo que dificulta la continuidad de los procesos formativos y limita significativamente las posibilidades de acceso a una verdadera inserción social y laboral, lo que sin duda incrementando el riesgo de reincidencia delictiva.

Ahora bien, en relación con la categoría de enfoques y modelos pedagógicos, resulta fundamental comprender que la simple existencia de programas educativos no garantiza, por sí misma, la transformación de las trayectorias de vida de las personas privadas de la libertad. De hecho, tal como lo señala Betancourt (2024), la efectividad de estos procesos depende en gran medida de la manera en que se conciben, diseñan y ejecutan las estrategias pedagógicas, así como de su capacidad para responder a las necesidades específicas de esta población.

En este contexto, autores como Álvarez, Fernández y Pereira (2013) coinciden en que en los centros penitenciarios ha predominado la implementación de modelos pedagógicos tradicionales, los cuales están caracterizados por la transmisión de conocimientos, la verticalidad en las relaciones pedagógicas y el control riguroso del proceso educativo. Frente a ello, los mismos autores reconocen que este tipo de enfoques pedagógicos limita considerablemente la participación de los estudiantes y dificulta la construcción de escenarios y modelos de aprendizaje significativo, reduciendo peyorativamente a la educación como un requisito meramente formal o como un mecanismo de redención de pena, lo que disminuye sustancialmente su potencial transformador.

En contraste, Cristancho (2011) propone la aplicación de modelos y enfoques socioeducativos y críticos en los que se construya un modelo educativo que contemple un proceso basado en el diálogo, la participación, la cooperación y la contextualización de los aprendizajes. Desde esta perspectiva, la educación se orienta a la formación de sujetos críticos y capaces de reflexionar sobre su realidad, de cuestionar las estructuras que han condicionado sus trayectorias de vida y de construir nuevas alternativas para su futuro.

De esta manera, a través de esta postura se puede observar que estos modelos socioeducativos y críticos representa una diferencia sustancial frente a los modelos tradicionales, pues a través de estos se le otorga a la educación un carácter transformador y emancipador, con el cual se puede dotar a los PPL de nuevas capacidades, habilidades y conocimientos a través de los cuales pueden reconstruir sus proyectos de vida y, con ello, mitigar la reincidencia en la criminalidad.

Adicionalmente, es importante considerar que la privación de la libertad implica, en muchos casos, una ruptura en la identidad personal y social de los individuos, quienes suelen ser estigmatizados y excluidos de los espacios de participación social. En este contexto, Romero, Restrepo y Ramos (2021) señalan que la educación puede desempeñar un papel fundamental en la reconstrucción de la identidad, al ofrecer nuevos espacios de reconocimiento, de valoración y de desarrollo personal que permiten a las personas privadas de la libertad redefinir su autopercepción y construir nuevas narrativas sobre sí mismas.

Finalmente, resulta fundamental precisar que es indispensable que los modelos pedagógicos desarrollados en los centros de reclusión, particularmente aquellos de enfoque crítico, participativo y socioeducativo, incorporen estrategias de seguimiento y de acompañamiento postpenitenciario que permitan consolidar los aprendizajes adquiridos y facilitar la transición hacia la vida en libertad. Esto implica no solo fortalecer la calidad y pertinencia de los procesos educativos intramurales, sino que también implica el garantizar su articulación con el entorno social, laboral e institucional, de tal manera que la educación cumpla efectivamente su función como herramienta de resocialización e inclusión social.

Marco Metodológico

Para el desarrollo de este proyecto socio educativo se ha contemplado los siguientes aspectos metodológicos:

Tipo de Investigación

En primer lugar, es de anotar que este trabajo se desarrollará bajo el diseño de una investigación aplicada, la cual se caracteriza por orientarse a la solución de problemas concretos y reales a partir de la generación de conocimientos que resulten útiles y que puedan ser implementado en contextos específicos. A diferencia de las investigaciones básicas o puras, cuyo propósito principal es ampliar el conocimiento teórico de un fenómeno sin una finalidad inmediata de uso, la investigación aplicada busca intervenir en una realidad determinada, comprender sus dinámicas y proponer alternativas que contribuyan a su mejoramiento (Vargas Cordero, 2009).

En este sentido, a través de este tipo de investigación se podrá articular toda la reflexión teórica con la evidencia empírica relacionada a la situación estudiada, permitiendo no sólo describir no sólo el modelo educativo aplicado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar, sino que también permitirá analizar sus implicaciones prácticas y generar aportes que puedan incidir positivamente en este microsistema educativo.

Así las cosas, es necesario reconocer que el propósito de este trabajo no es únicamente comprender dicho modelo desde una perspectiva teórica, sino también el poder evaluar su funcionamiento, identificar sus fortalezas y debilidades, y aportar elementos que permitan su construcción, consolidación y fortalecimiento como una estrategia socioeducativa de resocialización.

Por lo anterior, el uso de la investigación aplicada en este trabajo se justifica en la medida en que la problemática abordada tiene implicaciones directas en el ámbito social, institucional y jurídico, por lo que los resultados de la investigación no solo aportarán al campo académico, sino

que también podrán servir como insumo para que las autoridades penitenciarias puedan adoptar determinadas medidas que contribuyan a la construcción de estrategias educativas más pertinentes, inclusivas y dignas para las personas privadas de la libertad.

Enfoque de Investigación

Para efectos de este trabajo, se ha previsto el empleo de un enfoque cualitativo, entendiendo que este se centra en interpretar la realidad desde la perspectiva de los sujetos involucrados, reconociendo la complejidad y riqueza de los procesos sociales. A saber, este tipo de enfoque permite explorar cómo las personas construyen sentido en torno a sus vivencias, percepciones, experiencias y en torno a la forma cómo interactúan con su entorno y cómo determinadas prácticas o dinámicas inciden en sus trayectorias de vida (Cerrón Rojas, 2019).

De esta forma, el enfoque cualitativo resulta el más adecuado, dado que a través de este se podrá comprender no solo la estructura formal del modelo educativo de la Cárcel Judicial, sino que también se podrán valorar crítica y reflexivamente las experiencias, percepciones y valoraciones de las personas privadas de la libertad frente a los procesos formativos en los que participan.

Asimismo, es de anotar que el enfoque cualitativo permite analizar el fenómeno en su contexto natural, es decir, dentro del entorno penitenciario, reconociendo las condiciones particulares que inciden en el desarrollo de los procesos educativos, tales como las limitaciones institucionales, las dinámicas de convivencia y las trayectorias previas de los participantes. De igual forma, este enfoque favorece la construcción de un análisis crítico del modelo pedagógico, al permitir contrastar el discurso institucional con las experiencias reales de los actores involucrados.

Población y Muestra

Este trabajo se ha dirigido y desarrollado en la Cárcel Judicial de Valledupar el cual es un establecimiento penitenciario y cancelario de mediana seguridad que se encuentra adscrito al

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. A saber, este centro de reclusión presenta una capacidad instalada de 256 personas privadas de la libertad y un hacinamiento superior al 245%, particularmente, esta institución para el 2022 albergaba a 986 personas, de las cuales aproximadamente 90 son mujeres y de los cuales 651 son sindicados y 335 condenados (Escalona, 2022). A pesar de todas estas limitaciones, el centro carcelario mantiene convenios con la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario de Las Mercedes, que ha graduado cinco cohortes de bachilleres, y con la UNAD y el SENA, que ofrecen oportunidades de formación técnica y universitaria.

Ahora bien, para efectos de la encuesta de diagnóstico que se aplicara, se tiene que los seleccionados serán 11 participantes que corresponden a personas privadas de la libertad que voluntariamente manifiesten su deseo de participar en el estudio, que pueden acceder a los procesos de educación formal y que cuentan con la autorización de la dirección general de este establecimiento penitenciario para tales efectos. Asimismo, se le aplicará una entrevista a 3 personas que hagan parte del personal administrativo y docente vinculado a los programas educativos de este centro de reclusión.

En suma, es de anotar que se establecerán criterios de inclusión y exclusión para garantizar la coherencia y validez del proceso investigativo. A saber, como criterios de inclusión se tienen en cuenta los siguientes:

- Personas privadas de la libertad en la Cárcel Judicial de Valledupar.
- Internos con interés manifiesto en iniciar o continuar estudios formales.
- Personal administrativo y docente vinculado a los programas educativos.

En yuxtaposición, como criterios de exclusión se precisan los siguientes:

- Internos que no otorguen su consentimiento informado.

- Personas con limitaciones físicas o psicológicas que impidan su participación autónoma.

El muestreo será intencional y no probabilístico, de modo que se incluya aproximadamente el 20 % de la población reclusa interesada en programas educativos. Este criterio permitirá obtener información diversa y representativa sobre las experiencias educativas dentro del penal.

Diseño de Investigación

Para el desarrollo de la investigación se ha precisado de todo un proceso metodológico el cual se ha estructurado en 3 etapas, que a saber son:

Tabla 1 Procedimiento Metodológico

Objetivo Específico	Fases de Investigación	Instrumento	Estrategia de Solución Asociada
Caracterizar el modelo pedagógico implementado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar, incluyendo su estructura, regulación institucional y evolución en el tiempo.	Diagnóstica	Encuesta Diagnóstica	Recolección de información inicial que permita identificar las habilidades, intereses y necesidades iniciales de los estudiantes.
Analizar la percepción de las personas privadas de la libertad en torno al modelo pedagógico y su incidencia en la transformación de sus proyectos de vida.	Evaluación	Cuestionario de Percepción	Diseño de las estrategias lúdicas gamificadas a partir de las cuales se promueva el desarrollo de las inteligencias lógico matemática y corporal cenestésica

Identificar áreas y estrategias de mejora para fortalecer el modelo pedagógico aplicado en la Cárcel Judicial con miras a fortalecer los procesos de resocialización, inclusión social y prevención de la reincidencia de las personas privadas de la libertad.	Planificación Estratégica	Diseño de Estrategias Pedagógicas - Educativas	Aplicación de las actividades lúdicas diseñadas
---	------------------------------	---	---

Nota. Elaboración propia

Es de recalcar que en el desarrollo de la presente investigación se propone, en primer lugar, caracterizar el modelo educativo implementado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar, así como analizar las percepciones de las personas privadas de la libertad frente a dicho modelo y la incidencia que estos perciben de la educación en la transformación de sus proyectos de vida.

De esta manera, a partir de los hallazgos obtenidos, se plantearán estrategias orientadas al fortalecimiento del componente pedagógico de la institución como herramienta de resocialización. No obstante, es importante precisar que estas estrategias no serán objeto de implementación ni evaluación empírica, debido a las particularidades propias de los centros penitenciario. En efecto, las condiciones de internamiento de las personas privadas de la libertad, tales como la diversidad de situaciones jurídicas, los distintos tiempos de condena, los traslados entre establecimientos y las restricciones institucionales propias del sistema carcelario, dificultan la posibilidad de realizar un seguimiento longitudinal que permita valorar de manera objetiva la incidencia de dichas estrategias en los procesos de resocialización, pues para garantizar la objetividad de estos resultados sería

necesario, cuanto menos, realizar un seguimiento a un grupo focal tras haber sido liberados, lo cual plantea serios retos metodológicos que no se asumirán en este trabajo.

En este sentido, pretender medir el impacto inmediato de una intervención pedagógica podría conducir a resultados parciales o poco concluyentes. Por ello, el alcance de la investigación se delimita a la identificación y análisis de las fortalezas y debilidades del modelo educativo existente, así como a la formulación de recomendaciones bien fundamentadas conforme a las evidencias empíricas recolectadas.

Técnicas de Recolección y Análisis de Información

De acuerdo con el tipo de investigación prevista y conforme a las características propias del estudio planteado, los instrumentos utilizados para la recolección de información incluyeron dos encuestas, una dirigida al personal administrativo y docente seleccionado y otra dirigida a los PPL que hacen parte de la muestra escogida. Asimismo, se reunirá y correlacionará la información obtenida de observación directa e indirecta, de la hermenéutica y del análisis documental. Así, es de precisar que todos estos métodos, técnicas e instrumentos permitieron obtener valiosa información en torno a las percepciones, experiencias, aprendizajes, intereses y comportamientos de los participantes dentro del proceso investigativo.

Encuestas

La encuesta es una técnica de recolección de información que consiste en la aplicación de un conjunto de preguntas estructuradas a un grupo determinado de participantes, ello con el propósito de obtener datos de manera sistemática, organizada y comparable. A saber, este instrumento permite recoger información sobre opiniones, percepciones, prácticas y características específicas de los sujetos objeto de estudio, facilitando la identificación de tendencias y patrones dentro de un contexto determinado (Duarte Sánchez & Guerrero Barreto, 2024).

Así las cosas, a efectos de este trabajo, la encuesta se aplicará al personal docente y administrativo del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar con el fin de caracterizar el modelo educativo implementado en dicha institución (Véase Anexo D). De este modo, a través de este instrumento se busca recopilar información clave sobre la estructura organizativa del proceso educativo, los enfoques pedagógicos utilizados, los recursos disponibles, los desafíos encontrados y las condiciones en las que se desarrolla la práctica educativa al interior del establecimiento.

De igual forma, es de precisar que se aplicará una encuesta a 11 personas privadas de la libertad, con miras a comprender sus percepciones, experiencias y valoraciones frente al proceso educativo en el que participan (Véase Anexo E). En este sentido, la encuesta no solo cumple una función descriptiva dentro de la investigación, sino que también aporta insumos que resultan fundamentales para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Análisis Documental

El análisis documental es una técnica de investigación que consiste en la revisión, selección e interpretación de los documentos que resultan relevantes para desarrollo de una investigación, por lo que comprende la valoración de normas, planes educativos, proyectos institucionales, informes, convenios, tesis, trabajos de grado, artículos, noticias, convenios, etc. (Marcelino Aranda, Martínez Cuevas, & Camacho Vera, 2024).

A través de este instrumento se podrán identificar y correlacionar los diferentes fundamentos teóricos, jurídicos y pedagógicos que orientan el modelo educativo estudiado, así como su evolución y articulación con las políticas públicas previstas en materia penitenciaria y educativa. De esta manera, el análisis documental será un instrumento clave para comprender la estructura formal del modelo pedagógico analizado y para contrastar dicha información con las percepciones de los actores involucrados.

Hermenéutica

Esta técnica constituye un enfoque interpretativo que permite comprender y dar sentido a los discursos, experiencias y realidades sociales analizadas al margen de la investigación, de modo que, a través de la hermenéutica, se podrán interpretar de manera crítica la información recolectada, especialmente las narrativas de las personas privadas de la libertad y los actores institucionales, y con ello identificando los significados, tensiones, percepciones y relaciones subyacentes. De esta manera, la hermenéutica como técnica de investigación no solo facilita la comprensión del fenómeno estudiado, sino que también permite construir un análisis profundo y contextualizado del papel de la educación en los procesos de resocialización.

Al respecto, Stewart (2025) ha precisado que la hermenéutica, en su sentido más básico, surge como una teoría y metodología que se encuentra orientada a la interpretación de textos y contenidos simbólicos. No obstante, aclara que, hoy en día, se ha consolidado como un enfoque fundamental en las ciencias sociales y humanas, ampliando su campo de acción hacia la comprensión de las narrativas, prácticas sociales y fenómenos culturales.

Observación Directa e Indirecta

En cuanto a la observación directa e indirecta, es indispensable aclarar que esta se entiende como una técnica de recolección de información que permite identificar y analizar comportamientos, dinámicas y prácticas en un contexto determinado, en donde, la observación directa implica la presencia del investigador en el entorno donde se desarrollan los procesos educativos, lo que facilita la identificación de aspectos como la interacción entre docentes y personas privadas de la libertad, las metodologías empleadas y las condiciones reales en las que se lleva a cabo la enseñanza (Tello, 2012); mientras que, por su parte, la observación indirecta se basa en el análisis de registros, informes, evidencias y documentos que previamente han elaborados por

otros investigadores, lo que permite complementar la información obtenida sin la necesidad de presenciar directamente los hechos objeto de estudio (Ortega, 2025).

Consideraciones Éticas

El estudio se desarrollará conforme a los principios de la Declaración de Helsinki (2013), las Reglas Mandela (ONU, 2015) y las directrices éticas de la Universidad Santo Tomás. Por lo que, las medidas éticas reconocidas incluyen:

- Consentimiento informado por parte de cada participante, quienes son informado sobre sus derechos y los objetivos, procedimientos, riesgos y beneficios del estudio (Véase Anexo).
- Los datos personales serán codificados y utilizados única y exclusivamente con fines académicos.
- En todas las etapas del proceso investigativo se garantizará un trato ético y respetuoso hacia todos los participantes, sin generar perjuicio o discriminación.
- Se solicitará aval de la Directora de la Cárcel Judicial y del Comité de Ética de la Universidad Santo Tomás antes de la aplicación de instrumentos (Véase Anexo B y C).

Resultados

Capítulo I. Caracterización del Modelo Pedagógico Implementado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar

En primer lugar, es de anotar que la crisis del sistema penitenciario en Colombia puede entenderse como la expresión de problemáticas históricas que comprenden, entre ellas la violencia, el narcotráfico y la desigualdad social, las cuales han intensificado los niveles de criminalidad que ha debido afrontar la sociedad colombiana. Dicha crisis se hace visible en fenómenos como el hacinamiento, en los conflictos de convivencia y en las dificultades de reinserir socialmente a las personas privadas de su libertad, lo que no sólo complica la gestión institucional del sistema penitenciario, sino que también impide la reconstrucción del tejido social del Estado, el cual se ha visto sumamente deteriorado por la histórica violencia que ha padecido el país (Álvarez, Rincón y Henao, 2026).

Según Girón (2023) la educación en los centros penitenciarios debe tener como propósito central el impulsar procesos de transformación personal y social en las personas que se encuentran privadas de la libertad, por lo que estos procesos educativos deben estar orientados lograr a su resocialización. En este sentido, tales procesos deben propender por el fortalecimiento del autoconocimiento y la reflexión crítica del individuo, reconociéndolo a cada PPL como un sujeto con derechos y responsabilidades, capaz de asumir su vida, de transformarla y de reconstruir su dignidad en el contexto en el que se encuentra.

Asimismo, debe promover el acceso a la cultura letrada como una condición fundamental para una vida digna, ello partiendo del reconocimiento de los contextos, saberes y trayectorias vitales como base para la resocialización y la mejora de sus condiciones de vida. De hecho, los mismos autores recalcan que los sistemas educativos penitenciarios de deben dirigir al desarrollo de las capacidades de mantener una actitud permanente de aprendizaje y de mejoramiento a lo largo

de su vida, para lo cual se deben valorar las experiencias y realidades de cada educando (Girón, 2023).

Al respecto, es de anotar que en el año 2016 el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario encomendó a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) la tarea de caracterizar la implementación del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano en 60 establecimientos penitenciarios, así como diseñar un plan de mejoramiento orientado a la construcción de un Modelo Educativo Flexible.

A partir de dicha evaluación, se analizó la garantía del derecho a la educación en los centros penitenciarios, identificando tanto los avances como las limitaciones de este sistema educativo. De allí, se encontró que, en cuanto a los sujetos formadores, en su mayoría son personas privadas de la libertad quienes asumen el rol de monitores y que estos cuentan principalmente con formación de bachillerato, algunos con estudios técnicos y unos pocos con formación profesional, mientras que la participación de docentes externos oscila entre el 15 % y el 16 %. Por otro lado, también se determinó que, respecto a los escenarios de formación, se identificó que estos son insuficientes, lo que ha llevado a adaptar espacios como patios, áreas deportivas y culturales para el desarrollo de actividades educativas (Agudelo y López, 2023).

En cuanto a los materiales educativos, se encontró una marcada escasez de recursos didácticos y tecnológicos, así como la desactualización de libros y enciclopedias; asimismo, se observa el desarrollo de un modelo educativo en el que se aplicaban metodologías y estrategias pedagógicas muy tradicionales y de carácter memorístico y verbalista, junto con otras más dinámicas como el trabajo grupal (Agudelo y López, 2023).

Por otro lado, es de destacar que la Pontificia Universidad Javeriana (2021) informó que la educación en los contextos de encierro está prevista como un instrumento dentro del proceso de reinserción social, articulado principalmente a través de la disposición de diferentes incentivos

administrativos. En concreto, el Código Penitenciario y Carcelario permite la redención de pena por estudio, donde una persona privada de la libertad puede reducir un día de condena por cada dos días de estudio, equivalentes a 12 horas académicas.

De esta manera, este mecanismo funciona como un incentivo directo para la participación en programas educativos y revela que el modelo no es únicamente formativo, sino también compensatorio y conductual, orientado a motivar la vinculación de los internos a procesos educativos como parte de su tránsito hacia la resocialización.

Por otro lado, la misma corporación indicó que la oferta educativa en los establecimientos penitenciarios es relativamente amplia en términos formales, ya que permite a las personas privadas de la libertad cursar los distintos niveles educativos por ciclos hasta obtener el título de bachiller, presentar la prueba Saber 11 e incluso acceder, en algunos casos, a una formación técnica, tecnológica y, muy excepcionalmente, a nivel universitario. No obstante, también se reportó que uno de los hallazgos más relevantes es la baja cobertura del acceso educativo, toda vez que, para octubre de 2020, solo el 16% de la población privada de la libertad participaba en programas educativos (Pontificia Universidad Javeriana, 2021).

Ahora bien, en particular, es necesario precisar que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar cuenta en su interior con una institución educativa denominado Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, el cual se encuentra adscrito al INPEC. Frente a este colegio, es de anotar que, a partir de la revisión de su Proyecto Educativo Institucional, se puede identificar que eje central es la dignificación del ser humano a través de la educación.

A lo anterior se suma que el proceso educativo al interior del establecimiento cuenta con reconocimiento formal por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar, toda vez que, en efecto, mediante la Resolución 000322 de 2022 se le actualizó la licencia de funcionamiento del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes como institución de educación formal

para adultos por ciclos lectivos especiales integrados, autorizándosele la expedición de certificados y títulos en los niveles de educación básica y media.

En esta resolución, se establece que la estructura formal del servicio educativo está dirigida a la población adulta reclusa en dicho centro penitenciario, ello sin que medie una restricción expresa por condiciones distintas a la propia privación de la libertad. Sin embargo, aunque normativamente el modelo sugiere un acceso ilimitado, en la práctica, la infraestructura del establecimiento hace físicamente imposible que todos los PPL puedan acceder a este servicio, por lo que manejan un sistema rotativo que se encuentra condicionado por propios factores del contexto penitenciario, tales como la disponibilidad de cupos, de los espacios físicos y las dinámicas internas del establecimiento.

Ahora bien, desde su planteamiento inicial, su PEI cuestiona la función tradicional de las cárceles, criticando los modelos punitivos centrados únicamente en el castigo y proponiendo, en su lugar, una visión humanista de estos establecimientos, de tal modo que la pena y la internación sea orientada a la resocialización. En este sentido, el PEI de institución no solo describe una estructura educativa, sino que precisa de una reflexión filosófica sobre la dignidad humana, entendiendo a esta tanto como condición inherente al individuo como una construcción que se desarrolla mediante el acceso al conocimiento y la cultura (INPEC, 2019).

Estos planteamientos dejan entrever que el modelo educativo contemplado ideológicamente por el INPEC se fundamenta en la finalidad resocializadora de la pena dentro del Estado Social de Derecho. En efecto, tales postulados coinciden con lo señalado por Agudelo y López (2023), quienes afirman que la privación de la libertad no puede limitarse al castigo, sino que este espacio de internamiento debe constituirse en una oportunidad institucional para promover procesos de transformación personal y reintegración social.

Así las cosas, al revisar este PEI se encuentra que el modelo pedagógico que subyace de este se caracteriza por la promoción de un enfoque humanista, crítico y transformador, en donde la práctica pedagógica está fuertemente orientada hacia la autoformación y la resignificación de la existencia. En este modelo se parte de la premisa de que el ser humano es un sujeto inacabado, en constante construcción, y cuyas prácticas y formas de pensar han sido configuradas por los contextos sociales específicos en los que este se desarrolla (INPEC, 2019).

De igual manera, es de anotar que este enfoque humanista y crítico se articula claramente con lo planteado por autores como Preciado (2020), quien entiende que la educación penitenciaria es un medio para reconstruir proyectos de vida, fortalecer habilidades cognitivas y resignificar las trayectorias personales de cada interno. En ese sentido, el PEI no se limita a proponer una escolarización formal, sino que adopta una perspectiva integral en la que se reconoce que la educación ofrece una posibilidad real de cambio.

En consecuencia, a través de este proyecto se establece que la educación no se concibe como una simple transmisión de conocimientos, sino como una experiencia que se debe edificar en torno a la construcción de marcos de comprensión del individuo, es decir, en torno al fortalecimiento de sus formas de pensar, de actuar y de relacionarse con el mundo. No obstante, reconocen que, para ello es necesario que superar los modelos tradicionales de enseñanza y aprendizaje basados en la memorización o la repetición, para dar paso a la construcción de experiencias de conocimiento que promuevan la reflexión crítica y la transformación personal (INPEC, 2019).

Bajo este criterio, se reafirma que, de acuerdo con Álvarez, Fernández y Pereira (2013), los modelos pedagógicos verticales y tradicionales suelen reducir la educación carcelaria a un requisito formal que no tiene un impacto real en la resocialización de los PPL. Por tanto, el modelo previsto por INPEC deja entrever que, al menos institucionalmente, se han identificado las limitaciones

históricas de la educación penitenciaria y, en consecuencia, se han propuesta metodologías activas, participativas y contextualizadas.

Aunado a lo anterior, es de anotar que una de las características más relevantes del modelo pedagógico previsto en este PEI es precisamente su énfasis en la pertinencia y la relevancia de la educación, de tal modo que, la pertinencia la entiende como esa capacidad del proceso educativo de poder responder a las condiciones específicas de los internos, teniendo en cuenta su historia, necesidades, intereses y el contexto específico en torno a la privación de su libertad. Por su parte, la relevancia la vincula a esa la capacidad de la educación para generar cambios significativos en el sujeto, no sólo desde un nivel cognitivo, sino también desde lo ético, lo existencial y lo social, de tal modo que el aprendizaje debe conducir a una transformación real de la persona, orientándola hacia la construcción de un proyecto de vida diferente al que condujo al delito (INPEC, 2019).

Asimismo, el modelo pedagógico contemplado en este PEI reconoce a los estudiantes como sujetos activos en la construcción conocimiento y portador de saberes previos que deben ser valorados e integrados en todo el proceso educativo. Esto rompe con la idea de un docente como único poseedor del saber y promueve una relación más horizontal en donde el conocimiento se construye a partir del diálogo, la problematización y la reflexión colectiva (INPEC, 2019). Esta perspectiva se articula con la noción de autoformación que, según García y Muños (2007), es entendida como un proceso en el que el individuo asume un papel protagónico en su propio desarrollo, orientado a la transformación de sus condiciones de existencia.

Otro rasgo fundamental de este PEI es que el mismo busca promover un enfoque educativo integral en el que se articulen las dimensiones cognitivas, éticas, estéticas y sociales, de tal modo que la formación de los PPL no se limite únicamente a lo académico, sino que incluya el desarrollo de valores, de la convivencia, de la responsabilidad y de la construcción de un sentido de vida. En este marco, se destacan los cuatro pilares de la educación: ser, conocer, hacer y convivir, los cuales

orientan la formación hacia el desarrollo integral del sujeto y su capacidad para interactuar de manera constructiva en la sociedad (INPEC, 2019).

Por otro lado, en este PEI también se incorpora un enfoque sociocrítico al reconocer que el delito no es un fenómeno aislado, sino que está se encuentra relacionado con un complejo entramado de condiciones sociales, culturales y educativas que influyen en la construcción de los sujetos. Bajo esta premisa, reconocen que la educación se plantea como una herramienta para cuestionar y transformar esos marcos de comprensión que han legitimado la consolidación de prácticas contrarias a la convivencia social y, de esta manera, el proceso educativo adquiere un carácter emancipador que se encuentra orientado a la construcción de sujetos autónomos, críticos y responsables (INPEC, 2019).

El componente formativo, este proyecto institucional ha precisado que los procesos pedagógicos deben orientarse hacia el desarrollo integral del individuo, enfatizando en la formación en valores como el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la autonomía, los cuales son considerados fundamentales para la convivencia y la reintegración social, En paralelo, desde el componente curricular, se precisa que en el establecimiento se desarrollan principalmente programas de educación básica y media, dirigidos a atender los bajos niveles de escolaridad de la población privada de la libertad (INPEC, 2019).

Con todo ello, es evidente que este PEI presenta un modelo pedagógico muy innovador y que trasciende la visión tradicional de la educación como una actividad meramente magistral y la redefine como un proceso de humanización. No obstante, si bien se trata de un proyecto educativo muy bien fundamentado, lo cierto es que plantea una visión muy utópica del proceso formativo y, de hecho, este modelo pedagógico difiere abiertamente el que realmente se ha venido desarrollando al interior del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar.

En atención a lo anterior, resulta necesario señalar que, en la práctica contrastan significativamente los modelos pedagógicos que se promueven institucionalmente y aquellos que se desarrollan materialmente en el dicho establecimiento. En primer lugar, a partir del contenido del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, se evidencia la promoción de un modelo pedagógico predominantemente humanista, en la medida en que se sitúa la dignidad humana como eje central del proceso formativo y se reconoce a la persona privada de la libertad como un sujeto capaz de reconstruir su proyecto de vida mediante una adecuada intervención educativa.

De igual manera, el PEI incorpora elementos propios de un modelo pedagógico sociocrítico, toda vez que reconoce que el delito y la exclusión social responden a múltiples factores sociales, culturales y educativos. Bajo esta perspectiva, la educación se presenta como una herramienta emancipadora que se encuentra orientada a promover la reflexión crítica, el cuestionamiento de las prácticas contrarias a la sana convivencia y la construcción de sujetos autónomos, responsables y capaces de transformar su realidad (Viveros y Sánchez, 2019).

Asimismo, también se identifican rasgos del modelo constructivista y participativo, dado que el proyecto institucional reconoce a los estudiantes como sujetos activos dentro de la construcción del conocimiento, al tiempo que los identifica como portadores de experiencias y de saberes que deben ser integrados plenamente en el proceso educativo. En consecuencia, se promueve una relación pedagógica más horizontal basada en el diálogo, la cooperación y la reflexión colectiva, lo que supera la visión tradicional del docente como el único poseedor del saber (Ronquillo, Mora, Bohórquez y Padilla, 2023).

No obstante, al contrastar dichos postulados con la realidad institucional evidenciada en los instrumentos aplicados y de observación directa, se puede evidenciar que en la práctica predomina un modelo pedagógico tradicional caracterizado por el uso de metodologías magistrales, el uso

limitado de recursos didácticos, con escasa innovación pedagógica y con una fuerte dependencia a estrategias centradas en la repetición y memorización, siendo que todas estas dinámicas obedecen, en gran medida, a las restricciones materiales y operativas del mismo establecimiento.

En este sentido, Rovira (2018) explica que el modelo pedagógico tradicional es aquel que se ha asociado a ese sistema educativo centrado meramente en la transmisión de contenidos temáticos, en la cual el docente asume un rol protagónico como el transmisor del conocimiento, mientras que el estudiante ocupa una posición pasiva y receptiva en la que se limita principalmente a escuchar, reproducir contenidos y ajustarse a los esquemas previamente definidos.

De igual forma, autores como Galván y Siado (2021) sostienen que este modelo privilegia aspectos como la disciplina, la autoridad, la uniformidad metodológica y la acumulación memorística de la información, lo que limitan considerablemente el desarrollo de habilidades de reflexión crítica, de creatividad y de construcción autónoma del aprendizaje. Por consiguiente, la prevalencia de este modelo en el contexto analizado permite advertir la existencia de una brecha muy significativa entre los postulados pedagógicos previstos institucionalmente y las prácticas educativas que efectivamente se desarrollan en el establecimiento.

Adicionalmente, también se identifica la presencia de un modelo compensatorio o conductual, en el que la educación aparece vinculada al reconocimiento de ciertos incentivos penitenciarios como lo es redención de la pena, de tal modo que la participación académica puede estar motivada no sólo por intereses formativos, sino que también por la obtención de beneficios jurídicos y administrativos derivados del estudio. Frente a estos modelos, es indispensable tener en cuenta que, Skinner (1974) ha descrito que los modelos conductuales parten de la premisa según la cual la conducta humana puede orientarse y modificarse mediante sistemas de estímulos, refuerzos y recompensas externas que incrementan la probabilidad de que se realicen determinadas acciones deseadas. Desde esta perspectiva, la motivación no surge necesariamente del valor

intrínseco de la actividad realizada, sino más bien desde las consecuencias o refuerzos positivos que se asocian a su ejecución.

En este punto, es menester indicar que, de los datos obtenidos del instrumento aplicado a los miembros del personal administrativo y docente, se evidencia efectivamente la existen de iniciativas de formación técnica y, en menor medida, oportunidades de educación superior, aunque estas últimas presentan una cobertura limitada. Esta situación refleja tanto los avances como las restricciones del sistema educativo penitenciario, en el cual se han logrado consolidar procesos de alfabetización y educación formal, pero que aún enfrenta serios desafíos en la diversificación de la oferta académica.

De hecho, el personal docente reconoció que la implementación del modelo pedagógico previsto por el PEI se encuentra condicionada por las diversas limitaciones estructurales y operativas del establecimiento penitenciario. De allí que todos los encuestados coinciden en que los recursos disponibles para el desarrollo de los programas educativos son insuficientes y anticuados. Precisamente por ello, estos participantes reconocen que entre las principales dificultades se encuentran la falta de infraestructura adecuada, la escasez de materiales didácticos y las limitaciones existentes en torno al acceso a las nuevas tecnologías de la información, lo que afecta la calidad y continuidad de los procesos educativos gestados al interior de la institución.

Adicionalmente, se tiene que las condiciones propias del régimen penitenciario imponen restricciones que dificultan el desarrollo pleno de las actividades académicas, por lo que las practicas pedagógicas se ven fuertemente mermadas de tal modo que no hay margen de acción para innovar o para prever el diseño de estrategias o actividades didácticas o lúdicas con los PPL. Esto debido a que factores como la seguridad, la movilidad de los internos y las dinámicas institucionales inciden en la organización de los programas educativos, lo que inevitablemente ha venido generando discontinuidades en los procesos formativos. De cualquier modo, a pesar de estas

dificultades, el modelo pedagógico logra mantenerse como un eje central del tratamiento penitenciario, lo cual evidencia el compromiso institucional con la educación como herramienta de resocialización o al menos el compromiso por parte del personal docente.

Otro aspecto relevante en la caracterización del modelo pedagógico es lo relativo a la articulación interinstitucional, toda vez que, de las encuestas realizadas, los docentes coinciden en que el Colegio cuenta con alianzas con entidades externas tales como lo es el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Ministerio de Educación Nacional y otras instituciones educativas, con quienes se han establecido políticas tendientes a fortalecer la oferta académica y ampliar las oportunidades de formación para los internos. Sin embargo, esta articulación se presenta de manera parcial y muy esporádica, lo que limita el alcance de los programas educativos y la posibilidad real de generar procesos de formación más integrales.

Por otro lado, es de anotar que, en cuanto a la categoría de perspectivas de resocialización, en la encuesta, se encontró un consenso entre los actores consultados, quienes coinciden en que efectivamente la educación contribuye significativamente a la transformación de la conducta, al desarrollo de habilidades para la vida y a la reducción de la reincidencia delictiva. Esta percepción se encuentra en consonancia con lo planteado en el PEI, donde se establece que la educación debe estar orientada a que los PPL puedan construir una vida digna y lograr una adecuada reintegración a la sociedad (INPEC, 2019).

Sin embargo, es de resaltar que, uno de los docentes encuestado reconoció que la educación, por sí sola, no es suficiente para garantizar la resocialización de los individuos, por lo que es necesario complementar los procesos educativos con otras estrategias, como el acompañamiento psicosocial, la formación laboral y el fortalecimiento de las redes de apoyo, de modo que a través de estos cuales se puedan abordar de manera integral las necesidades de la población privada de la libertad.

Finalmente, es de recalcar que, a partir de los resultados obtenidos de la encuesta a administrativos y docentes, se identifican diversas necesidades en el modelo pedagógico, entre estas se destacan la ampliación de la cobertura educativa, especialmente en los niveles técnico y universitario, el mejoramiento de la infraestructura y dotación de recursos, la incorporación de tecnologías digitales educativas y el fortalecimiento de la capacitación docente.

Así las cosas, al revisar las condiciones del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes se encuentra que este ha contemplado desde su proyecto institucional la aplicación de un modelo pedagógico humanista en el que los procesos pedagógicos de enseñanza y aprendizaje deben ser dirigidos hacia la formación integral de los internos y hacia su reinserción social. Pues bien, a través de este PEI se reconoce de antemano que la educación es realmente un instrumento clave que facilita la relocalización de los PPL y que, además, tiene un impacto directo y positivo en la minimización de la reincidencia delictiva. No obstante, su implementación se encuentra fuertemente condicionada por limitaciones, administrativas, operativas, estructurales y de seguridad, las cuales deben ser abordadas para garantizar la efectividad de este modelo pedagógico que, al menos desde el PEI, resulta ser muy innovadora y beneficiosa para la consolidación de un entorno educativo resocializador.

Capítulo II. Percepción e Incidencia del Modelo Pedagógico en los PPL de la Cárcel

Judicial de Valledupar

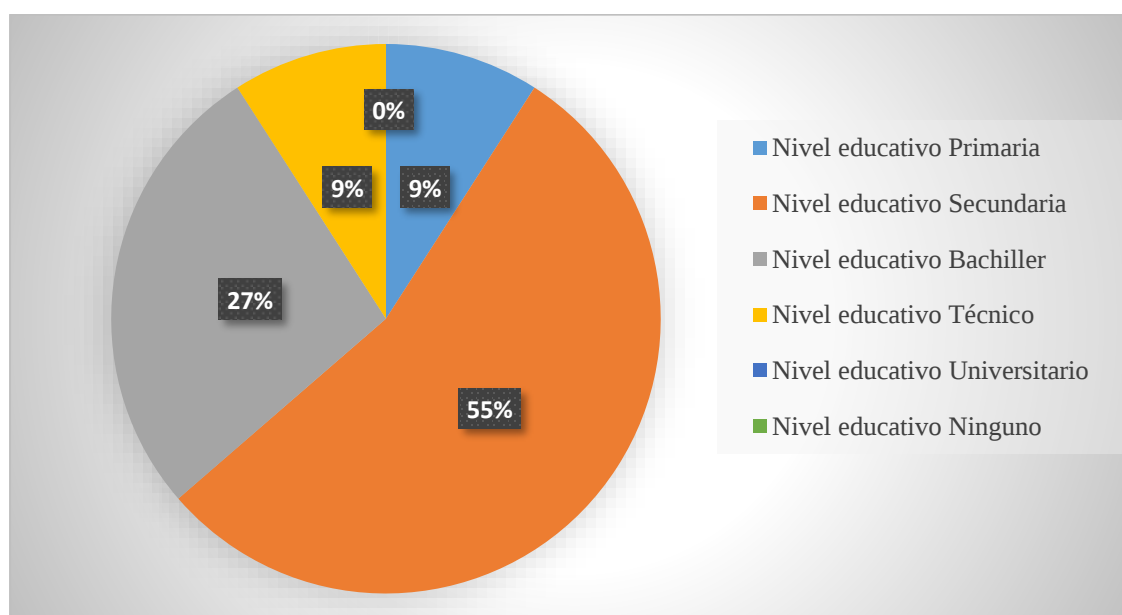
Para el análisis de la percepción e incidencia del modelo pedagógico en las Personas Privadas de la Libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar se precisó de una encuesta que permitió recoger información relevante en torno a aspectos sociodemográficos de los PPL, su nivel el conocimiento del derecho a la educación, su percepción en torno a la participación en programas educativos y, especialmente, la percepción del

impacto de estos procesos en la vida personal y social de los internos (Véase anexo G). A partir de esta información, fue posible establecer una lectura crítica, descriptiva y cualitativa en la que, en términos generales, se fuertes tensiones y deficiencias en el modelo pedagógico implementado en la cárcel judicial.

En relación con el componente de datos generales, se observa que la totalidad de los participantes corresponde al sexo masculino, ello debido a que los procesos educativos, por razones de seguridad, se realizan de forma separada tanto para los hombres como para las mujeres. A saber, los PPL que participaron en la encuesta tienen principalmente edades que van de entre los 36 a 45 años, lo que sugiere que la población encuestada se encuentra en una etapa de madurez psicológica y cognitiva, lo cual puede incidir positivamente en su receptividad frente a los programas educativos.

De otro lado, en torno al nivel educativo de los participantes se tienen los siguientes datos:

Figura 2 Nivel de Escolaridad de los PPL

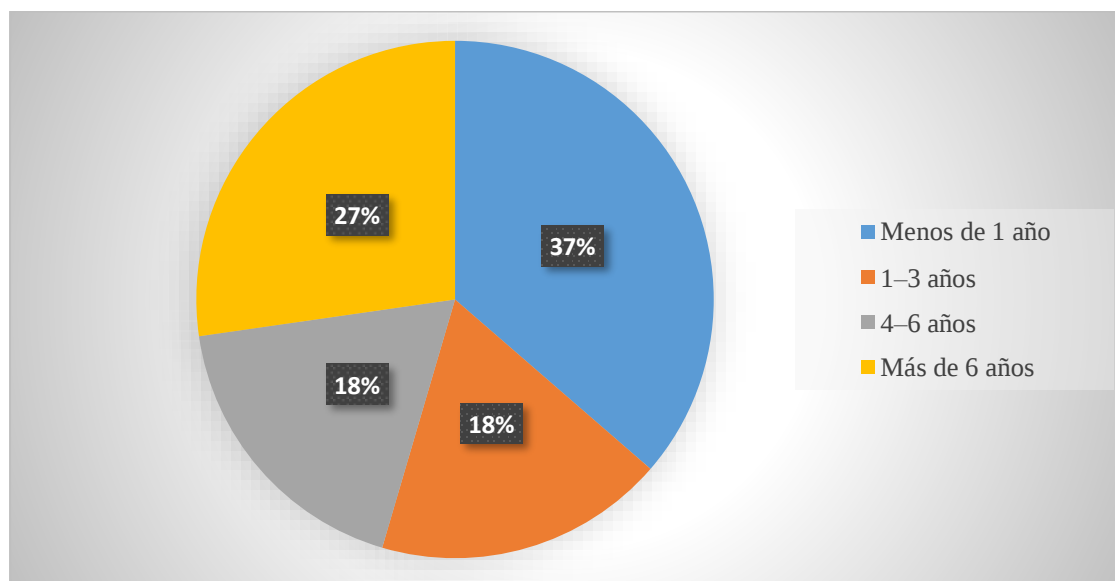


Nota. Elaboración Propia

De esta figura se puede apreciar que en la muestra predomina la educación secundaria, representando el 55% de los participantes, seguido por el 27% que representa a los PPL que tienen una formación de bachillerato. Frente a este ítem, es de anotar que la ausencia de personas sin escolaridad o con formación universitaria indica que la población se encuentra en un punto intermedio en términos educativos, lo cual representa tanto una oportunidad como un desafío para el modelo pedagógico interno, toda vez que existe una base educativa que facilita la continuidad de procesos formativos pero que deja en evidencia la necesidad de fortalecer la educación media y ampliar el acceso a niveles superiores que permitan mejorar las condiciones de reintegración social de los PPL.

En cuanto al tiempo de reclusión, se obtuvieron los siguientes resultados:

Figura 3 Tiempo de Reclusión de los PPL



Nota. Elaboración Propia

De esta figura se logra apreciar que el tiempo de reclusión presenta una distribución heterogénea, en donde la mayor concentración en internos se encuentra en el grupo que reporta una revulsión de menos de un año, seguido por aquellos que reportan estar reclusos hace más de seis

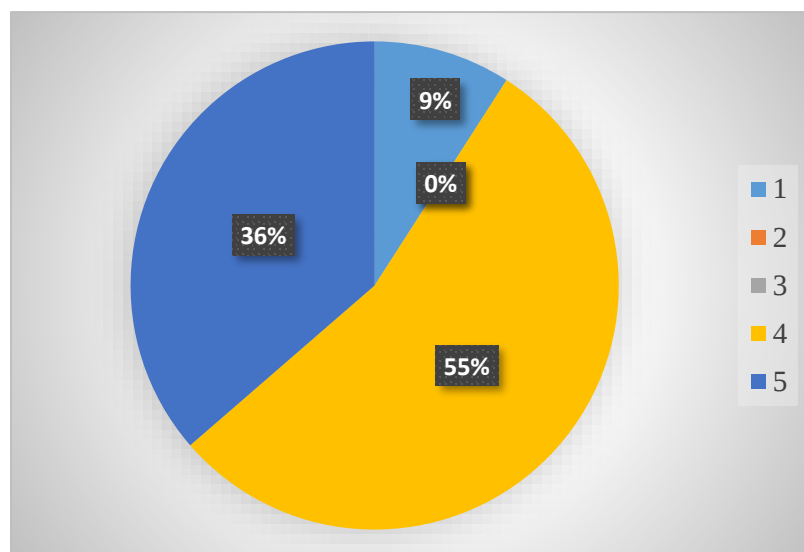
años. Estos son importantes en la medida que, los internos con menor tiempo de reclusión pueden experimentar mayores dificultades de adaptación, mientras que aquellos con estancias más prolongadas pueden mostrar una mayor estabilidad y disposición para acceder a procesos educativos continuos.

Por otro lado, en relación con el conocimiento que los PPL tienen en torno al derecho a la educación, se reporta que la totalidad de los encuestados afirma estar consciente de que las personas privadas de la libertad efectivamente tienen derecho a acceder a procesos educativos. Este resultado evidencia no sólo un evidente nivel de apropiación en torno a sus derechos, lo cual puede interpretarse como un avance significativo en la garantía de derechos dentro del establecimiento. Aunque se advierte que el tener conocimiento de este derecho no necesariamente implica su pleno ejercicio, por lo que resulta pertinente profundizar la percepción que estos tengan en torno a su cumplimiento efectivo.

En este sentido, es de anotar que diez de los once participantes indican haber recibido información sobre los programas educativos disponibles, lo que sugiere una adecuada difusión institucional de la oferta educativa. No obstante, la existencia de un participante que no ha recibido dicha información pone de manifiesto posibles fallas en los canales de comunicación, lo cual podría generar situaciones exclusión o desinformación en ciertos sectores de la población privada de la libertad.

Ahora bien, respecto de la percepción de los participantes en cuanto al cumplimiento del derecho a la educación se registran los siguientes datos:

Figura 4 Percepción de los PPL en torno al Cumplimiento del Derecho a la Educación dentro del Penal



Nota. Elaboración Propia

De esta figura se observa la existencia de una tendencia positiva en la que la mayoría de los encuestados se ubicándose en los niveles más altos de valoración, específicamente en los rangos de 4 y 5 dentro de la escala de Likert. Sin embargo, la presencia de una valoración mínima indica que, aunque el sistema es percibido como funcional, no se encuentra exento de críticas o experiencias negativas, por lo que este hallazgo sugiere que, si bien el modelo pedagógico del establecimiento logra garantizar en gran medida el acceso a la educación, aún existen ciertas brechas en su implementación que deben ser abordadas.

En línea con lo anterior, se tiene que, en lo que respecta a la participación educativa, la totalidad de los encuestados afirmaron haber participado en algún programa educativo dentro del establecimiento. A saber, este dato resulta sumamente importante, ya que deja en evidencia que, independientemente de la cobertura educativa, todos los PPL tiene la posibilidad de acceder al sistema educativo ofrecido por el establecimiento.

Sin embargo, al analizar el tipo de programa en el que participan, se observa que todos los internos están vinculados exclusivamente a programas de educación secundaria, sin que se evidencien o registren personas en un proceso de formación técnica, universitaria o para el trabajo,

lo que reafirma que la oferta académica es limitada en cuanto a las posibilidades de diversificación educativa.

Otro dato relevador es que la mayoría de los encuestados señalo que diariamente realizan actividades educativas, lo que permite suponer que efectivamente el modelo pedagógico ofrecido es continuo y, de hecho, si se revisan los datos del ítem siguiente, el relacionado con la disponibilidad de recursos educativos, se puede reafirmar que el modelo pedagógico es percibido de forma muy favorable, toda vez que, en este punto, la mayoría PPL considera que si se cuentan con los recursos, espacios, materiales y orientaciones decente suficientes.

Ahora bien, en la categoría de análisis de la percepción e impacto de la educación, se puede develar que los resultados son sumamente positivos, ya que la mayoría de los participantes considera que la educación efectivamente ha contribuido a que los PPL realicen una autorreflexión sobre su vida y sus decisiones.

De manera similar, la percepción sobre la contribución de la educación a la convivencia dentro del establecimiento es altamente positiva, lo que sugiere que, si bien la educación tiene un impacto favorable en las relaciones interpersonales, su efecto no es homogéneo en toda la población, ya que dos PPL registraron un valor bajo en este ítem.

Por otro lado, en relación con la motivación para la reintegración social, la mayoría de los encuestados considera que la participación en programas educativos sí fortalece su deseo de reincorporarse positivamente a la sociedad. Allí, es de precisar que este resultado es, cuanto menos, coherente con los objetivos del modelo pedagógico el cual busca precisamente lograr la resignificación del proyecto de vida y la construcción de nuevas narrativas sociales en las que el PPL se aleje de la criminalidad.

Asimismo, los internos perciben que la educación les proporciona herramientas útiles para el trabajo y la vida social, aunque no se puede ignorar que en este ítem se identifican algunas

valoraciones negativas que sugieren cierta percepción de insuficiencia en este aspecto. Esta situación puede estar relacionada con la limitada oferta de programas técnicos y de formación laboral, lo cual restringe considerablemente el acceso a oportunidades laborales tras la obtención de la libertad, especialmente si se tiene en cuenta el alto grado de competitividad que existe actualmente en el mercado laboral.

Finalmente, es de anotar que la mayoría de los encuestados considera que la educación puede contribuir a la reducción de la reincidencia delictiva, lo cual refuerza la idea de que el modelo pedagógico sí tiene un impacto directo en la prevención de los delitos. No obstante, es de aclarar que no todos los internos comparten esta percepción, lo cual podría estar asociado a experiencias personales, escepticismo frente al sistema o la existencia de ciertas condiciones externas que, a su criterio, limitan las oportunidades de reinserción social.

Capítulo III. Estrategias y Orientaciones para el Fortalecimiento del Modelo Pedagógico de la Cárcel Judicial de Valledupar

El análisis desarrollado en los capítulos anteriores permitió evidenciar que el modelo pedagógico implementado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar se encuentra fundamentado en principios humanistas a través de los cuales se reconoce que la educación es un eje central en el proceso de resocialización de las Personas Privadas de la Libertad (INPEC, 2019).

No obstante, también se identificaron una serie de limitaciones estructurales, curriculares, metodológicas y operativas que restringen su alcance e impacto. En este sentido, el presente capítulo tiene como propósito plantear algunas estrategias y orientaciones pedagógicas que respondan a dichas deficiencias, con el fin de fortalecer el modelo educativo y potenciar su contribución hacia la inclusión social y la no reincidencia delictiva.

Uno de los principales hallazgos identificados en los capítulos previos está relacionado con la limitada diversificación de la oferta educativa, de modo que, a pesar de que se evidencia una cobertura significativa en cuanto a los programas de educación secundaria, también se pudo identificar una ausencia de programas de formación técnica, tecnológica, universitaria y/o para el trabajo, lo que constituye una importante debilidad del modelo pedagógico. Esta situación no sólo restringe las oportunidades de desarrollo personal de los internos, sino que también limita sus posibilidades de inserción laboral una vez recuperan la libertad.

En consecuencia, resulta fundamental promover una ampliación progresiva de la oferta educativa de tal modo que se incluya programas de formación técnica y ocupacional que se adapten a las demandas, necesidades, habilidades e intereses dentro del contexto socioeconómico regional y dentro de las expectativas y prospectivas de estos PPL. Para ello, se hace necesario fortalecer la articulación interinstitucional con entidades como el SENA, de tal modo que no se desarrollen actividades o programas aislados, sino que se disponga de la apertura de nuevos y continuos canales de formación académica.

Esta articulación debe trascender la formalidad de los convenios y materializarse en programas concretos de formación, certificación de competencias laborales y de acompañamiento para la empleabilidad. Asimismo, es pertinente incorporar modelos de educación flexible y a distancia que permitan superar las restricciones propias del contexto penitenciario, facilitando con ello el acceso a programas de mayor nivel académico.

Otro aspecto crítico identificado corresponde a los limitados recursos físicos, materiales y tecnológicos disponibles en el área educativa del establecimiento, ello muy a pesar de los resultados evidencian una percepción mayoritariamente positiva por parte de los internos, pues la realidad es que si existen limitaciones de esta naturaleza y certeza de ello son las declaraciones de los mismos docentes. En este sentido, se propone como estrategia prioritaria el fortalecimiento de la

infraestructura educativa mediante la adecuación de espacios dignos, la dotación de materiales didácticos y la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación.

En este punto, es de reconocer que la integración de herramientas tecnológicas no solo ampliaría las posibilidades de acceso al conocimiento, sino que también contribuiría al desarrollo de competencias digitales, fundamentales en el mundo contemporáneo. No obstante, esta incorporación debe realizarse de manera contextualizada, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad del establecimiento, toda vez que se debe promover y garantizar el uso responsable, supervisado y controlado de estas tecnologías.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo con Spence (2025), el uso de las nuevas tecnologías al servicio de la educación penitenciaria tiene un papel transformador como una herramienta clave para la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de la libertad. De hecho, según la autora, el uso de las tecnologías digitales permite superar todas las barreras existentes en torno al acceso a la educación de calidad en estos entornos y, además, reconoce que estas tecnologías tienen la facilidad de permitir la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje y desarrollar todas esas competencias digitales que, hoy por hoy, resultan ser esenciales para la vida en libertad.

Estas tecnologías no solo benefician a los internos al facilitar su formación académica y laboral, sino también al personal penitenciario y a los educadores, al mejorar la gestión, el seguimiento y la calidad de los procesos formativos. En conjunto, la incorporación de soluciones tecnológicas representa una oportunidad para modernizar la educación penitenciaria y fortalecer su capacidad de generar cambios reales y sostenibles en los procesos de resocialización (Spence, 2025).

Por otro lado, en relación con el componente metodológico, se encuentra que, aunque el modelo pedagógico se fundamenta en el aprendizaje significativo y la participación crítica y

reflexiva de los PPL, en la práctica se evidencian limitaciones derivadas de las condiciones institucionales y de la escasa formación docente. Por tanto, se hace necesario fortalecer las capacidades pedagógicas de los docentes mediante procesos de formación continua en enfoques didácticos innovadores, en pedagogía crítica, en educación inclusiva y en atención a las poblaciones en contextos de vulnerabilidad. Allí, es necesario que esta formación sea orientada a la implementación de estrategias pedagógicas y didácticas con las que se promueva el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la construcción de proyectos de vida dignos.

Para ello, esta formación debe dotar a los docentes de la capacidad de diseñar, proponer y ejecutar metodologías de aprendizaje basado en proyectos, estrategias para la construcción de modelos de aprendizaje colaborativo y significativo, las cuales permiten vincular el conocimiento con la realidad de cada PPL y así favorecer la construcción de procesos de aprendizaje más integrales (Ruiz Velásquez, 2022).

En este punto, es de recalcar que, de acuerdo con Del Pozo et al. (2024), dentro de los entornos penitenciarios es esencial comprender que la pedagogía social constituye un modelo pedagógico práctico que puede ser empleado y orientado para lograr la reeducación y reinserción social a través de la promoción de principios éticos, normativos y metodológicos en los que se reconocen a la educación como un derecho fundamental de las personas privadas de la libertad.

Desde esta perspectiva, el modelo pedagógico socioeducativo trasciende los enfoques asistencialistas o exclusivamente terapéuticos, y permite priorizar intervenciones centradas en las potencialidades y particularidades de cada individuo, de su formación cultural y laboral, y de la participación del educador como un actor social y como líder de procesos de resocialización (Del Pozo et al., 2024). En este sentido, la educación dentro de los entornos penitenciarios debe ser percibida como una práctica comunitaria y especializada en la que se articulen las dimensiones individuales y sociales para favorecer la reincorporación de los PPL.

Por su parte, Gil (2010) propone un modelo pedagógico centrado en la dignidad humana y en el fortalecimiento de las capacidades individuales, de modo que a través de este modelo se plantea que la resocialización debe fundamentarse en procesos educativos con orientación ética en la que no sólo se promueva la autoestima, la responsabilidad y la reconstrucción de los proyectos de vida, sino que también aborden de manera holística las problemáticas, experiencias, expectativa y las capacidades y perfiles de las personas privadas de la libertad mediante experiencias pedagógicas significativas. Así, dicho enfoque no solo favorece la garantía de derechos fundamentales como la educación, la salud y el trabajo, sino que también contribuye a la prevención de la reincidencia delictiva.

Otros investigadores como Machado et al. (2020) enfatizan en la previsión de un modelo pedagógico basado en el trabajo como eje de dignificación y de rehabilitación social, pues según estos autores, la participación en actividades productivas es una alternativa que fortalece considerablemente la autoestima de los PPL, genera sentido de utilidad y facilita la reinserción social. Así, bajo este enfoque se resalta la necesidad de articular los sistemas jurídicos y penitenciarios de tal modo que estos puedan garantizar la disposición de procesos educativos que tengan un impacto directo en la capacidad productiva de los PPL según sus particularidades.

En tanto, Scarfó (2002) plantea un modelo pedagógico basado en la construcción, reconocimiento y protección de los derechos humanos, en el cual la educación desde la prisión no sea entendida como un beneficio, sino como un derecho esencial. Así, bajo este enfoque se debe promover el desarrollo del pensamiento crítico, de la conciencia social y de la comprensión de las dinámicas de exclusión que han influido en las trayectorias de vida de los internos. Además, se resalta la importancia de la educación como herramienta para fomentar la resiliencia, entendida tanto a nivel individual como colectivo, ello mediante procesos participativos que fortalezcan la autoestima, el sentido de pertenencia y la proyección de un futuro en sociedad.

Finalmente, se considera que es necesario fortalecer la articulación entre el proceso educativo al interior del establecimiento y las oportunidades de reintegración social en el exterior, ello de tal modo que los procesos formativos gestados al interior del establecimiento no sean ajenos o aislados a las realidades sociales, políticas y culturales del país y del mundo, sino que el proceso educativo debe ser dirigido de tal modo que se pueda preparar a los PPL para que, una vez recuperen su libertad, puedan reintegrarse rápidamente a la sociedad y, para ello, se podría contar con programas destinados a la transición y seguimiento de los PPL tras su liberación y permitirles continuar su formación y acceder a oportunidades laborales.

Discusión

Teniendo en cuenta los datos precisados en el acápite anterior, es de recalcar que, en primer lugar, los resultados obtenidos en la caracterización del modelo pedagógico implementado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar permiten evidenciar que realmente sí existe una tensión importante entre el discurso institucional y la práctica educativa, de tal modo que si bien desde el Proyecto Educativo Institucional se plantea el desarrollo de un proceso formativo con una fuerte orientación humanista centrada en la dignificación del ser humano y en la resocialización como finalidad de la pena, lo cierto es que en la práctica se identifican importantes limitaciones que restringen el alcance de estos propósitos.

Este hallazgo se articula directamente con lo planteado por Preciado (2020), quien sostiene que la educación en contextos penitenciarios debe trascender la transmisión de contenidos para constituirse en un proceso integral de transformación personal. No obstante, los resultados sugieren que dicha transformación se ha visto condicionada por factores como la falta de recursos, el hacinamiento y la limitada cobertura educativa.

En este sentido, es válido afirmar que la educación en el contexto penitenciario analizado se materializa en un escenario ambivalente, toda vez que, por un lado, desde el proyecto

institucional se reconoce la importancia de la educación como un derecho fundamental y como herramienta para la resocialización. Sin embargo, por otro lado, los hallazgos evidencian que este derecho no se garantiza plenamente, ya que la oferta educativa resulta insuficiente y, en muchos casos, se presta de forma desarticulada.

De igual forma, los resultados relacionados con la percepción de las personas privadas de la libertad permiten entender que los participantes valoran positivamente el acceso a la educación, reconociéndola como una oportunidad para mejorar sus condiciones de vida, adquirir nuevos conocimientos y proyectarse hacia el futuro. No obstante, esta valoración positiva coexiste con una percepción crítica frente a las limitaciones del modelo educativo, por lo que algunos participantes manifiestan que los procesos formativos no siempre responden a sus necesidades, intereses o expectativas, lo cual evidencia una falta de pertinencia y adecuación pedagógica.

Este aspecto resulta fundamental, ya que, autores como Betancourt (2024), han manifestado que la efectividad de la educación en contextos penitenciarios depende en gran medida de su capacidad para adaptarse a las características específicas de la población. En este sentido, al carecer de enfoques pedagógicos contextualizados se ven fuertemente limitadas las posibilidades de generar espacios de aprendizaje significativo que puedan incidir de manera efectiva en la resocialización y en la prevención de la reincidencia delictiva.

De hecho, al analizar específicamente el tema de la resocialización, se tiene que los resultados permiten confirmar que la educación constituye un componente esencial para lograr la inclusión de las personas privadas de su libertad en la sociedad, pero no también se reconoce que esta por sí sola no garantiza la reintegración social. En efecto, si bien los participantes reconocen que la educación contribuye al desarrollo de habilidades y a la reconstrucción de sus proyectos de vida, también señalan que existen múltiples barreras que dificultan su inserción social una vez recuperan la libertad. Particularmente, este hallazgo coincide con lo planteado por Acín (2009),

quien sostiene que la resocialización implica no sólo la formación académica, sino también el desarrollo de competencias y habilidades sociales, emocionales y laborales.

En este sentido, se evidenció una débil articulación entre los procesos educativos intramurales y las oportunidades existentes en el entorno social externo, lo cual limita la continuidad de las trayectorias formativas y, consecuentemente, entorpecer la capacidad de los PPL de poder reinsertarse en la sociedad. En consecuencia, los resultados refuerzan la idea de que la resocialización debe ser concebida como un proceso integral que requiere de la articulación de múltiples dimensiones y actores institucionales públicos y privados.

Por otra parte, al valorar los modelos pedagógicos se puede identificar que en el centro penitenciario estudiado existe una prevalencia de enfoques tradicionales centrados en la transmisión de conocimientos y en la verticalidad de las relaciones pedagógicas, en donde, además, el proceso educativo ha sido implementado y promocionado meramente como un medio para lograr la redención de la pena, lo que deja entrever una oportunidad y una necesidad imperiosa de diseñar, aplicar y promover nuevos enfoques y estrategias pedagógicas dirigidas a promover un aprendizaje más dinámico, inclusivo, contextualizado y especializado que realmente pueda no sólo llegar a los PPL, sino también lograr cambios importantes en sus estilos de vida alejados de la criminalidad.

De cualquier modo, no se puede ignorar que la ausencia de un enfoque pedagógico crítico ha limitado la posibilidad de que la educación contribuya a la formación de sujetos autónomos y reflexivos, sino que, por el contrario, cuando los procesos educativos se desarrollan bajo lógicas de control y disciplinamiento, estos tienden reproducir las mismas dinámicas de exclusión que se pretende superar. En consecuencia, los resultados sugieren la necesidad de reconfigurar el modelo pedagógico hacia la aplicación de enfoques, modelos y estrategias más emancipadoras en las que se reconozcan las experiencias, saberes, capacidades, aptitudes, intereses y contextos de las personas privadas de la libertad.

En suma, es de tener en cuenta que, en los procesos educativos, los PPL encuentran espacios de reconocimiento, de valoración y de desarrollo personal que les permiten redefinir su autopercepción y proyectarse socialmente. Sin embargo, este proceso de reconstrucción se ve condicionado por las limitaciones del entorno penitenciario, lo que reduce su alcance y exige que se implementen políticas y estrategias destinadas al seguimiento y acompañamiento postpenitenciario que garanticen la continuidad de los procesos formativos y su articulación con el entorno social.

De manera general, los resultados de la investigación permiten confirmar parcialmente la hipótesis planteada, en la medida en que se evidencia que el modelo pedagógico implementado realmente sí presenta importantes limitaciones pedagógicas e institucionales que afectan su efectividad como herramienta e instrumento para la resocialización. No obstante, también se reconoce que la educación tiene un potencial significativo para contribuir a la transformación de las personas privadas de la libertad, siempre y cuando se desarrollen condiciones adecuadas para su implementación.

En consecuencia, se considera que lo más probable es que, a pesar de que algunos internos tienen la posibilidad de acceder a una institución educativa intramural, los modelos educativos previstos por esta son generalmente insuficientes para incidir de manera estructural en la reducción de la reincidencia o en la garantía de procesos efectivos de reintegración social. Tal como lo ha manifestado Palacin y Álvarez (2023), los estímulos educativos aplicados en los contextos penitenciarios no deben tener como finalidad principal el reducir los tiempos de la pena mediante el otorgamiento de beneficios anticipados, sino que estos deben estar orientados de tal modo que su ejecución contribuya a la resocialización de las personas privadas de la libertad.

Frente a ello se reafirma que para lograr este propósito es necesario, entre otras cosas, que los centros de reclusión se preocupen, interesen y actúen de tal modo que sus programas educativos

propendan por dotar a los PPL de la adquisición de conocimientos y habilidades que le faciliten su posterior reintegración a la sociedad (Palacin y Álvarez, 2023).

Con todo ello, resulta pertinente destacar que, según Blattman y otros (2021), la probabilidad de incurrir en conductas delictivas se incrementa considerablemente en aquellos escenarios en donde los niveles educativos son más bajos. Por ello, ampliar el acceso a la educación se convierte en una estrategia sumamente clave para reducir los elevados costos asociados al sistema penitenciario.

Sin embargo, es de tener en cuenta que el desafío no se limita únicamente a garantizar la cobertura educativa, sino que también implica fortalecer la calidad de la educación básica y media en las instituciones actuales, dado que esto desempeña un papel esencial en la prevención de conductas delictivas en la juventud (Pontificia Universidad Javeriana, 2021).

De esta manera, un mayor número de jóvenes con acceso a una educación de calidad tiende a permanecer dentro del sistema educativo, disminuyendo la deserción escolar y consolidándose como una fuerza productiva relevante para el progreso social y económico del país. Por ello, es indispensable que la educación en Colombia no se enfoque exclusivamente en el desarrollo de habilidades cognitivas, sino que también promueva competencias socioemocionales que permitan formar ciudadanos con capacidades para interactuar adecuadamente en sociedad. Esto incluye el desarrollo de la empatía, la resiliencia, la comunicación efectiva y la toma responsable de decisiones, todo ello en aras de preparar a los individuos para que sean capaces de enfrentar los retos actuales.

En este sentido, se puede concluir que la educación en contextos penitenciarios no puede ser entendida como una actividad complementaria o instrumental, sino como un eje central del tratamiento penitenciario y como un elemento estrechamente asociado a la finalidad de la pena. Para ello, es necesario fortalecer la calidad, pertinencia y cobertura de los programas educativos,

así como promover la adopción de enfoques pedagógicos más críticos, transversales y participativos.

Finalmente, es de recalcar que el enfoque del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano se fundamenta en la educación popular inspirada en los postulados de Paulo Freire, la cual concibe la educación como una práctica social transformadora y, por tanto, desde esta perspectiva, la educación de las personas en situación de privación de la libertad debe recuperar su función social y constituirse en una herramienta que permita a las personas desarrollar sus capacidades, resignificar sus experiencias, fortalecer la confianza y reconstruir sus vínculos sociales, posibilitando así procesos de resocialización más conscientes y sostenibles (Freire, 1966).

Conclusiones

A partir de esta investigación, se ha podido establecer que realmente la educación sí constituye un componente fundamental dentro del tratamiento penitenciario, pues esta tiene un impacto directo en la resocialización, reinserción y en la prevención de la reincidencia delictiva, aunque su alcance se encuentra condicionado por múltiples factores de carácter tanto pedagógico como institucional.

Así las cosas, es de anotar que a partir de este trabajo se pudo identificar que, si bien desde el plano formal en la Cárcel Judicial de Valledupar se ha contemplado la aplicación de un modelo pedagógico cuya orientación institucional son el cumplimiento de principios humanistas, lo cierto es que en la práctica se aplican un modelo tradicional muy hermético y desarticulado. De hecho, se evidencia una brecha significativa entre el diseño del modelo pedagógico previsto en el Plan Institucional y su materialización, lo que puede deberse a factores tales como el hacinamiento, la insuficiencia de recursos pedagógicos, las limitaciones de infraestructura y la cobertura educativa

limitada, lo incide directamente en la calidad y continuidad de los procesos formativos, reduciendo y mitigando su impacto transformador y resocializador.

Frente a ello, se encontró que la percepción de las personas privadas de la libertad es que estos han reconocido que la educación es una oportunidad para su desarrollo personal, la adquisición de nuevos conocimientos y la proyección de una vida distinta y fuera del entorno carcelario. Por ello, los participantes reconocieron que los procesos educativos son un espacio que les permite resignificar sus experiencias, fortalecer su autoestima y construir nuevas expectativas frente al futuro, aunque también reconocen que, en el contexto particular de la Cárcel Judicial de Valledupar, la cobertura educativa es limitada, anticuada, poca didáctica, desarticulada y precaria. Aunado a ello, se reconoce que los procesos educativos proporcionados en este centro carcelario no siempre logran responder o articular de manera pertinente las necesidades, intereses y trayectorias de los participantes, lo que afecta la consolidación de aprendizajes significativos.

De esta manera, aunque se identifican intenciones institucionales de avanzar hacia modelos más integrales, críticos, reflexivos y participativos, lo cierto es que dichas iniciativas no se han concretado plenamente en la práctica, lo que evidencia la necesidad de replantear las estrategias pedagógicas hacia enfoques más participativos y acordes con las características y capacidades tanto del centro carcelario como de la población privada de la libertad.

De cualquier modo, en cuanto a la relación entre la educación y la resocialización, se concluye que, si bien la formación académica contribuye al desarrollo de distintas capacidades cognitivas, sociales y emocionales, no se puede negar que su efectividad como herramienta de reintegración depende en gran medida de la articulación con otros factores, tales como el acceso a oportunidades laborales, el acompañamiento psicosocial, la no discriminación y la continuidad de los procesos formativos una vez recuperada la libertad.

A pesar de ello, se evidenció que la educación desempeña un papel sumamente relevante en la reconstrucción de la identidad de las personas privadas de la libertad, pues a través de los espacios formativos, los participantes logran redefinir su autopercepción y reconocerse como sujetos capaces de aprender y proyectarse socialmente. Este proceso resulta clave en la medida en que contribuye a romper con las dinámicas de exclusión y estigmatización asociadas comúnmente a los contextos penitenciarios.

Finalmente, se concluye que la educación en contextos penitenciarios tiene un alto potencial para contribuir a la dignificación de las personas privadas de la libertad y a su reintegración social, siempre que se garantice su calidad, pertinencia y continuidad. Por tanto, para ello es necesario superar las limitaciones del sistema penitenciario y adoptar enfoques pedagógicos que reconozcan la diversidad, las experiencias y las necesidades de esta población. De esta manera, tales procesos educativos podrán contribuir efectiva y positivamente en la reconstrucción de las trayectorias individuales de los internos y, con ello, contribuir a la construcción de una sociedad más incluyente y pacífica.

Referencias

- Acín, A. (2009). *Educación de adultos en cárceles: aproximando algunos sentidos*. Revista Interamericana de Educación de Adultos, vol. 31, núm. 2, pp. 63-83.
<https://www.redalyc.org/pdf/4575/457545097003.pdf>
- Agudelo Guerra, A., y López Rivera, M. (2023). *Aporte de las políticas de educación en el proceso de resocialización desde la perspectiva de los internos del Centro Penitenciario Pedregal*. Universidad de Antioquia.
<https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/8e25952f-2897-437d-9799-45f62acb1709/content>
- Álvarez Ossa, M.; Rincón Solarte, H. y Henao Franco, F. (2026). *La pedagogía social, en contexto de personas privadas de la libertad*. Revista Redipe.
<https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/2352>
- Álvarez Rodríguez, M., Fernández Rodicio, C., & Pereira Domínguez, C. (2013). *Una propuesta de intervención pedagógica en educación y valores en el centro penitenciario de Monterroso. Crisis social y el Estado del Bienestar: las respuestas de la Pedagogía Social*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4481145.pdf>
- Arandia Zambrano, J. (2018) *La reinserción laboral en las personas privadas de libertad en el Cantón Quevedo*. Artículo Científico. Revista Uniandes Episteme. ISSN 1390-9150/ Vol. 5. pp. 1348-1359
- Aróstegui, A. (2021). *El ejercicio de derechos fundamentales en la cárcel: el caso del derecho a la educación en las cárceles catalanas*. Dialnet.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8206094.pdf>
- Bedriñana, A. (2021). *Estudiar en prisión: la situación actual de las mujeres en contextos penitenciarios españoles*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7846773.pdf>

- Betancourt Ramírez, M. (2024). *Educadores en contextos de privación de libertad penitenciaria*. Revista Scielo. Hallazgos vol. 21 No. 42 Bogotá http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412024000200015
- Blattman, C., Duncan, G., Lessing, B., & Tobón, S. (2021). Gang rule: Understanding and Countering Criminal Governance. Nber. <http://www.nber.org/papers/w28458>
- Bravo, O. A. (2019). *Educación en Cárceles: Práctica alenante o liberadora*. Reflexão e Ação, vol. 27, núm. 2, pp. 22-34. <https://www.redalyc.org/pdf/7225/722579564009.pdf>
- Cerrón Rojas, W. (2019). *La investigación cualitativa en educación*. Universidad Nacional del Centro del Perú. Horizonte de la Ciencia, vol. 9, núm. 17, pp. 1-8, <https://www.redalyc.org/journal/5709/570967709010/html/>
- Chaparro Gómez, L. (2025). *Análisis comparado de sistemas penitenciarios: fundamentos teóricos, formación y prácticas resocializadoras en Noruega, El Salvador y Colombia*. Universidad Nacional de Colombia. <https://bfrepositorio.unal.edu.co/server/api/core/bitstreams/17ffbee4-27b8-4638-890f-6a9db91391f0/content>
- Conway, P. (2022). *Andragogy in prison: Higher education in prison and the tenets of adult education*. Adult Education Quarterly, 72(4), 361–379. <https://doi.org/10.1177/07417136221100481>
- Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia T-498 de 2019. José Fernando Reyes Cuartas
- Corte Constitucional de Colombia. (2022) Sentencia T-009 de 2022. Gloria Stella Ortiz Delgado.
- Corte Constitucional de Colombia. (2024). Sentencia T-298 de 2024. M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar.

- Cristancho Guzmán, H. (2021). *Reflexiones sobre la educación carcelaria. Experiencia en un establecimiento penitenciario colombiano*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7917863.pdf>
- Del Pozo Serrano, F., Nicolás López, R., Gil Cantero, F., Fabra Fres, N., Santibáñez Gruber, R. y Martín Solbes, V. (2024). *Marco conceptual de la Educación Social en el Ámbito Penitenciario*. Documentos Profesionalizadores. UNED-SIPS-CGCEES
- Duarte Sánchez, D., & Guerrero Barreto, R. (2024). *La encuesta como instrumento de recolección de datos, confiabilidad y validez en investigación científica*. Revista de Ciencias Empresariales, Tributarias, Comerciales y Administrativas. <https://educaciontributaria.com.py/revista/index.php/rcetca/article/view/70>
- Echeverri Gámez, Y., Acosta Acuña, J., & Vargas Yaima, P. (2022). *El desarrollo de los Derechos Fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad en Colombia desde 1991 y su Aplicación en el Derecho Penitenciario*. Universidad Cooperativa de Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/820ca8c2-b2ec-48df-9072-9bfc6bc3abb6/content>
- Enjuanes Llop, J. (2025). *Cárceles y educación, una contradicción necesaria*. Diálogos sobre educación. doi:<https://doi.org/10.32870/dse.v0i29.1481>
- Escalona, T. (2022). *Cárcel Judicial de Valledupar: entre las 20 con mayor hacinamiento en el país*. Revista el País Vallenato. <https://www.elpaisvallenato.com/2020/04/06/carcel-judicial-de-valledupar-entre-las-20-con-mayor-hacinamiento-en-el-pais/>
- Escobedo Campos, E. (2025) *Educación en contextos de encierro: la influencia de la educación en el proceso de reinserción social*. Casa abierta al tiempo. <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/bitstream/123456789/24703/1/50504.pdf>

- Español Sierra, W., & Moreno Farías, B. (2014). *La educación en cárceles, una experiencia desde un establecimiento de reclusión*. Hojas y Hablas ISSN: 1794-7080 No. 11, pp.7-19.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6628744.pdf>
- Freire, P. (1966). *La educación como práctica de la libertad*. Tierra Nueva
- Galván Cardoso, A. y Siado Ramos, E. (2021). *Educación Tradicional: Un modelo de enseñanza centrado en el estudiante*. Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7915387.pdf>
- García Reina, C. (2015). *La educación como derecho fundamental al interior de la prisión*. Artículo Científico. <https://repository.umng.edu.co/items/dcf59b7d-995e-44c6-8cd9-1c824d1b1d50>
- Gil, F. (2010). *La acción pedagógica en las cárceles. Posibilidades y límites*. Revista española de pedagogía 68 (245), 49-64 pp.
- Girón de Santiago, M. (2023). *La Educación en los Centros Penitenciarios*. Tesis de Grado. Universidad de Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/59163/TFG-L3474.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- González Sequeira, K. D. (2026). *La educación en entornos penitenciarios: revisión teórica*. Revista Científica Estelí.
<https://revistas.unan.edu.ni/index.php/Cientifica/es/article/view/5308>
- INPEC. (2019). *Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes*. Sede Valledupar.
- INPEC. (2021). *Informe Estadístico de la población privada de la Libertad-INPEC*.
https://www.inpec.gov.co/web/guest/estadisticas/informes-y-boletines//document_library/6SjHVBGriPOM/view/1222111?com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_6SjHV

BGriPOM_redirect=https%3A%2F%2Fwww.inpec.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Festadisticas

- Jiménez, N. (2020). *Proceso postpenitenciario de resocialización de los convictos: problemas y formas de resolverlo*. <https://doi.org/10.33619/2414-2948/56/35>
- López García, A. (2021). *El impacto del proyecto educativo institucional del INPEC en un grupo de mujeres pospenadas*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8686866.pdf>
- Machado, M., Hernández, E., Inga, M. y Tixitorres, D. (2020). *Rehabilitación y reinserción social una quimera para los privados de libertad*. Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas de UNIANDES, 3 (2), pp. 165-177
- Marcelino Aranda, M., Martínez Cuevas, M., & Camacho Vera, A. (2024). *Análisis documental, un proceso de apropiación del conocimiento*. Revista Digital Universitaria, ISSN-e 1607-6079, Vol. 25, N°. 6. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10085502>
- Mendieta Pineda, L., Molina Carrión, B., & Huertas Díaz, O. (2020). *Sistema progresivo penitenciario en Colombia: tratamiento y resocialización*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/10195455.pdf>
- Mozo Espinosa, J. (2026). *Pertinencia y alcance de la educación formal como estrategia de resocialización para mujeres del establecimiento penitenciario El Buen Pastor de Bogotá en 2022*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/79282>
- O'Brien, K. (2022). *Education as the practice of freedom?* – Prison education and Paulo Freire. Educational Philosophy and Theory, 54(14), 2366–2380. <https://doi.org/10.1080/00131911.2021.1996335>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela)*. Informe Técnico.

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Ortega, C. (2025). *Tipos de observación: Características y ventajas*. QuestionPro.

<https://www.questionpro.com/blog/es/tipos-de-observacion/>

Palacin Guido, A., & Álvarez, M. (2023). *La educación como pilar para la reinserción social.*

Educación en contexto de encierro en el ámbito de la república de Argentina. Revista

Panamericana de Pedagogía. doi:<https://doi.org/10.21555/rpp.vi37.3020>

Pontificia Universidad Javeriana. (2021). *Informe de Análisis Estadístico Lee*. Informe.

[https://lee.javeriana.edu.co/documents/5581483/7046588/INFORME-37-EDU-](https://lee.javeriana.edu.co/documents/5581483/7046588/INFORME-37-EDU-RECLUSOS-LEEPUJ.pdf)

[RECLUSOS-LEEPUJ.pdf](https://lee.javeriana.edu.co/documents/5581483/7046588/INFORME-37-EDU-RECLUSOS-LEEPUJ.pdf)

Portilla, I. (2025). *La educación en centros de reclusión*. Revista Runin. Informática, Educación y

Pedagógica.

<https://revistas.udenar.edu.co/index.php/runin/article/download/9039/10502/43953>

Preciado Burgos, V. (2020). *Educación o resocialización: Problemática abordada desde la*

administración penitenciaria en Colombia. Universidad de Zulia. Utopía y Praxis

Latinoamericana, vol. 25, núm. Esp.3, pp. 139-153.

doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.3907061>

Puñeros Novoa, M., & Guerra Baquero, H. (2025). *La vulneración del derecho fundamental a la*

dignidad humana en las cárceles de Colombia. Universidad Libre de Colombia.

[https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/32079/LA%20VULNERACI%](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/32079/LA%20VULNERACI%C3%93N%20DEL%20DERECHO%20FUNDAMENTAL%20A%20LA%20DIGNIDAD%20HUMANA%20EN%20LAS%20C%C3%81RCELES%20DE%20COLOMBIA..pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[C3%93N%20DEL%20DERECHO%20FUNDAMENTAL%20A%20LA%20DIGNIDAD](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/32079/LA%20VULNERACI%C3%93N%20DEL%20DERECHO%20FUNDAMENTAL%20A%20LA%20DIGNIDAD%20HUMANA%20EN%20LAS%20C%C3%81RCELES%20DE%20COLOMBIA..pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[%20HUMANA%20EN%20LAS%20C%C3%81RCELES%20DE%20COLOMBIA..pdf?](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/32079/LA%20VULNERACI%C3%93N%20DEL%20DERECHO%20FUNDAMENTAL%20A%20LA%20DIGNIDAD%20HUMANA%20EN%20LAS%20C%C3%81RCELES%20DE%20COLOMBIA..pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/32079/LA%20VULNERACI%C3%93N%20DEL%20DERECHO%20FUNDAMENTAL%20A%20LA%20DIGNIDAD%20HUMANA%20EN%20LAS%20C%C3%81RCELES%20DE%20COLOMBIA..pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Ramírez Rojas, O. (2020). *El alcance limitado de la resocialización como educación carcelaria*. Dialnet. Pedagogía y saberes. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7289957>
- Romero Barrios, E., Restrepo Orozco, C., & Ramos Lemus, M. (2021). *Actitud de los internos hacia la educación carcelaria en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de la ciudad de Riohacha - la Guajira*. Fundación Universitaria del Área Andina.
- Rorres Puenestes, E., Ortega Valencia, P., & Arias Gómez, D. (2015). Educación y vínculo social: experiencias de maestras presas políticas en una cárcel de mujeres. Editorial Aula de Humanidades. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/fce-unisalle/20170121040230/Educacionvinc.pdf>
- Ronquillo Murrieta, G.; Mora Litardo, E., Bohórquez Morante, A. y Padilla Plaza, J. (2023). *Modelo constructivista y su aplicación en el proceso de aprendizaje de los estudiantes*. Revista Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9235339.pdf>
- Rovira Salvador, I. (2018). *Modelo pedagógico tradicional: historia y bases teórico-prácticas*. Artículo Web. <https://psicologiymente.com/desarrollo/modelo-pedagogico-tradicional>
- Sáenz, D. (2016). *La política pública carcelaria y los procesos de reinserción social en el tratamiento penitenciario en Colombia*. Grupo Editorial Ibáñez.
- Scarfó, F (2002). *El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos*. Revista IIDH, (36), 83-124. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06835-11.pdf>
- Scarfó, F., Pérez Lalli, F., & Montserrat, I. (2013). *Avances en la Normativa del Derecho a la Educación en Cárceles de la Argentina*. Universidade Federal do Rio Grande do Sul. Educação & Realidade, vol. 38, núm. 1, enero-marzo, pp. 71-92. <https://www.redalyc.org/pdf/3172/317227369006.pdf>

Sepulveda Hurtado, J., Castro Vargas, C., & Botia Rodríguez, B. (2021). Análisis de las estrategias de resocialización en centros penitenciarios y su impacto en la reincidencia. *Conocimiento Global*.

<https://conocimientoglobal.org/revista/index.php/cglobal/article/download/531/363>

Silva Illanes, A., & Rodríguez Romero, M. (2025). *La Educación te da alas. Estrategias para la reinserción social en contextos de prelibertad*. UNICEN.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/10251490.pdf>

Skinner (1974) en Rovira Salvador, I. (2018). *La teoría del reforzamiento de B. F. Skinner*. Artículo Web. <https://psicologiaymente.com/psicologia/teoria-reforzamiento-skinner>

Stewart, L. (2025). *Análisis hermenéutico en la investigación cualitativa*. Atlas.ti. <https://atlasti.com/es/research-hub/investigacion-hermeneutica>

Stickle, B., & Bell, K. (2023). *Are schools in prison worth it? The effects and economic returns of prison education*. *American Journal of Criminal Justice*, 48(4), 825–855. <https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/s12103-023-09747-3.pdf>

Tello, M. (2012). Observación directa e indirecta. Presentación. <https://prezi.com/zdyfplale-sa/observacion-directa-e-indirecta/>

UNESCO. (2020). *Right to education in prison*. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373794>

Vargas Cordero, Z. (2009). *La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. Educación, vol. 33, núm. 1, pp. 155-165 Universidad de Costa Rica.

Viveros Andrade, S. y Sánchez Arce, L. (2019). *El modelo pedagógico socio crítico y las prácticas pedagógicas*. Artículo Científico. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8083604>